

**ANEXO I**

**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

**SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR**

**EJERCICIO 2003**

**C.I.F. A28017648**

**Denominación Social:**

**IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A.**

**Domicilio Social:**

**VELÁZQUEZ, 130  
MADRID  
MADRID  
28006  
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS  
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

**A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD**

**A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:**

Fecha última modificación	Capital social ( €)	Número de acciones
23-10-2003	716.833.177,32	919.016.894

**En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:**

Clase	Número de acciones	Nominal unitario

**A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:**

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID (CAJA MADRID)	91.290.716	0	9,934
BRITISH AIRWAYS AND AMERICAN AIRLINES HOLDINGS B.V	91.296.204	0	9,934
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (BBVA)	68.945.483	0	7,502
COMPANIA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL, S.A. (LOGISTA)	61.164.780	0	6,655
EL CORTE INGLEÑ, S.A.	27.387.215	0	2,980
CORPORACIÓN FINANCIERA DE GALICIA, S.A.	32.404.254	0	3,526
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGÓN Y RIOJA (IBERCAJA)	3.231.693	0	0,352
CAJA DE ESPAÑA DE INVERSIONES	0	1.984.891	0,216
CAJA CASTILLA-LA MANCHA	1.489.009	0	0,162
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE RONDA, CÁDIZ, ALMERÍA, MÁLAGA Y ANTEQUERA (UNICAJA)	991.763	0	0,108
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE HUELVA Y SEVILLA	991.763	0	0,108
SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI)	49.212.526	0	5,355

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular	Número de acciones directas	% Sobre el capital social

directo de la participación		
INVERGESTION	1.984.891	0,216
Total:	1.984.891	

**Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:**

Nombre o denominación social del accionista	Fecha operación	Descripción de la operación

**A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:**

Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
D. FERNANDO CONTE GARCÍA	31-03-2001	12-06-2003	520	0	0,000
D. MIGUEL BLESA DE LA PARRA	23-03-2000	06-06-2002	400	0	0,000
D. ÁNGEL MULLOR PARRONDO	31-03-2001	12-06-2003	42.842	0	0,005
D. J. M. FERNÁNDEZ NORIELLA	12-06-2003	12-06-2003	400	0	0,000
LORD TRISTAN GAREL JONES	23-03-2000	06-06-2002	401	0	0,000
D. PABLO ISLA DE TEJERA	09-10-2000	12-06-2003	401	0	0,000
D. ANTONIO MASA GODOY	31-03-2001	12-06-2003	5.250	0	0,001
MR. ROGER PAUL MAYNARD	23-03-2000	06-06-2002	400	0	0,000
D. JOSÉ PEDRO PÉREZ-LLORCA	31-03-2001	12-06-2003	400	0	0,000
D. JORGE PONT SÁNCHEZ	23-03-2000	06-06-2002	401	0	0,000
D. JOSÉ B. TERCEIRO LOMBA	31-03-2001	12-06-2003	400	0	0,000
D. GREGORIO VILLALABEITIA GALARRAGA	24-01-2002	24-01-2002	400	0	0,000

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Total:	

% Total del capital social en poder del consejo de administración	0,006
---	-------

**Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:**

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% Total sobre el capital social
D. ÁNGEL MULLOR PARRONDO	820.930	0	820.930	0,089

**A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:**

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

**A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:**

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
BRITISH AIRWAYS	Comercial	EN RELACIÓN CON BRITISH AIRWAYS, ACCIONISTA SIGNIFICATIVO Y SOCIO INDUSTRIAL DE IBERIA, DEBE SEÑALARSE QUE SE HA EXPRESADO UNA VOLUNTAD DECIDIDA DE AMBAS COMPAÑÍAS DE ALCANZAR UN NIVEL DE COOPERACIÓN QUE REDUNDE EN VENTAJAS OPERATIVAS PARA AMBAS Y UN MEJOR POSICIONAMIENTO COMPETITIVO EN EL SECTOR, DE FORMA QUE SE PUEDAN COORDINAR Y EVENTUALMENTE INTEGRAR LAS ESTRATEGIAS COMERCIALES Y DE MARKETING, PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE DISTRIBUCIÓN. EN ESTE SENTIDO, EL 19 DE JULIO DE 2002, BRITISH AIRWAYS, IBERIA Y GB AIRWAYS NOTIFICARON A LA COMISIÓN EUROPEA VARIOS ACUERDOS DE COOPERACIÓN Y SOLICITARON UNA EXENCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL APARTADO 3 DEL ARTÍCULO 81 DEL TRATADO. CON FECHA DE 10 DE DICIEMBRE DE 2003, LA COMISIÓN EUROPA APROBÓ LA ALIANZA POR UN PERÍODO DE SEIS AÑOS, LA CUAL PERMITIRÁ A LAS AEROLÍNEAS ALCANZAR ACUERDOS CONCRETOS Y BUSCAR COMPLEMENTARIEDADES A TRAVÉS DE SUS REDES RESPECTIVAS BÁSICAMENTE EN TÉRMINOS DE FIJACIÓN DE PRECIOS, PROGRAMACIÓN DE HORARIOS Y CAPACIDAD.

**A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:**

Interventores pacto parasocial	% del capital social afectado	Breve descripción del pacto
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID (CAJA MADRID)	10,000	SE DESCRIBE AMPLIAMENTE EN EL APARTADO G)
BRITISH AIRWAYS AND AMERICAN AIRLINES HOLDINGS B.V	10,000	"

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (BBVA)	7,300	"
COMPANIA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL, S.A. (LOGISTA)	6,700	"
EL CORTE INGLEÑ, S.A.	3,000	"
CORPORACIÓN FINANCIERA DE GALICIA, S.A.	2,020	"
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGÓN Y RIOJA (IBERCAJA)	0,270	"
CAJA DE ESPAÑA DE INVERSIONES (CAMP)	0,220	"
CAJA CASTILLA-LA MANCHA	0,160	"
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE RONDA, CÁDIZ, ALMERÍA, MÁLAGA Y ANTEQUERA (UNICAJA)	0,110	"
CAJA DE AHORROS DE MURCIA	0,110	"
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE HUELVA Y SEVILLA	0,110	"

**Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:**

Intervenientes acción concertada	% del capital social afectado	Breve descripción de la acción concertada

**En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.**

A fecha de cierre de ejercicio no forma parte del Núcleo Estable la Caja de Ahorros de Murcia. En cuanto a Caja de España de Inversiones, es titular indirecto del 0,22% del capital a través de una sociedad participada por ella (INVERGESTIÓN) cuyas acciones están sindicadas. El conjunto de las acciones del Núcleo Estable a 31 de diciembre de 2003 es de 364.176.590, disminuyendo su porcentaje en el total del capital social (39,63%).

**A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:**

Nombre o denominación social

Observaciones

**A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:**

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
14.851.798	0	1,616

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
<b>Total:</b>	

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

Fecha	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social
08-01-2003	24.799.165	0	2,698

Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros)	8.347
--	-------

**A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta al consejo de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.**

En la Junta General de Accionistas celebrada el 12 de junio de 2003, se aprobó la autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones de IBERIA, L.A.E., directamente o a través de sociedades dominadas, dentro del plazo de 18 meses a contar desde el acuerdo de la Junta, limitándose a un número total de acciones a las que, sumándose el valor nominal de las que la sociedad y, en su caso, las filiales posean en cada momento, no excedan del 5% del capital social de IBERIA, L.A.E., S.A., por un precio cuyo importe oscile entre el 50% del valor nominal de las acciones y un importe equivalente al 110% del valor de cotización de las acciones, entendiéndose a estos efectos por valor de cotización el más alto que se haya alcanzado el día hábil inmediatamente anterior a la fecha de adquisición, todo ello con respeto a los límites y requisitos legales. Asimismo, se autorizó expresamente que la finalidad de la autocartera tenga por objeto, entre otros, la adquisición de acciones que hayan de ser entregadas a los trabajadores, directivos y Administradores Ejecutivos de la Sociedad, o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares.

Dentro de esta autorización, y en virtud de las competencias que le confiere el Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo de 26 de junio de 2003 aprobó un Plan de Adquisición de Acciones Propias de IBERIA, L.A.E., fijando las condiciones de dichas adquisiciones y acordando un límite para la autocartera de hasta un 3% del capital social de la compañía.

**A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:**

Restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto

Los Estatutos Sociales no exigen ningún otro requisito o condición para admitir la asistencia a la Junta General y el ejercicio de los derechos de voto que el accionista, de forma individualizada o agrupadamente con otros, sea titular de 400 acciones y que las tenga inscritas en el correspondiente Registro con cinco días de antelación a su celebración.

Restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital

No hay restricciones estatutarias a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital, por lo que las acciones son libremente transmisibles de conformidad con lo previsto en las disposiciones vigentes y en los propios Estatutos, sin otra obligación que la de comunicar a la Sociedad toda adquisición o

transmisión de acciones que directa o indirectamente suponga la adquisición de una participación superior al 0,5% del capital social con mención expresa de la nacionalidad del transmitente y del adquirente, así como la constitución de gravámenes sobre las mismas, a efectos del ejercicio de los derechos que aquéllas confieren.

De otra parte, sigue siendo aplicable a IBERIA el denominado régimen de Acción de Oro hasta el 3 de abril de 2006, prorrogables por dos años. La Ley 62/2003, de 30 de diciembre, ha modificado la Ley 5/1995, de 23 de marzo, sobre Régimen jurídico de enajenación de participaciones públicas en determinadas empresas, y ha modificado el régimen de la Acción de Oro. En lugar del procedimiento de autorización existente con anterioridad, se prevé una comunicación previa al Ministerio de Economía cuando se den los supuestos legales y, en particular, la adquisición, directa o indirecta, de acciones de la Sociedad, u otros valores que puedan dar derecho a la suscripción o adquisición de aquéllas, cuando tenga por consecuencia la disposición sobre, al menos, el 10% del capital social correspondiente, y exceptuándose las adquisiciones meramente financieras que no tengan por objeto la participación en el control o la gestión de la Sociedad.

Finalmente, hay que tener presentes las limitaciones por razón de la nacionalidad de los titulares del capital social, por cuanto que, de acuerdo con la Ley de Navegación Aérea y el Reglamento CEE 2407/1992, del Consejo, el capital social de las compañías aéreas españolas titulares de una licencia de explotación ha de ser mayoritariamente español. En relación con este requisito, el artículo 86 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, el cual establece que:

“Cuando adopten la forma jurídica de sociedad, el capital social de las compañías aéreas españolas titulares de una licencia de explotación concedida conforme al Reglamento CEE 2407/92, del Consejo, de 23 de julio, estará representado por participaciones o acciones nominativas en las que debe constar expresamente la nacionalidad del accionista.

Cuando una compañía aérea de las antes descritas a través de los registros de accionistas a los que tenga acceso, tenga conocimiento de que, por razón de los porcentajes directa o indirectamente en poder de personas físicas o jurídicas extranjeras, existiera riesgo para el mantenimiento de las licencias de explotación o para el ejercicio de los derechos de tráfico derivados de los convenios aéreos bilaterales suscritos por España, deberá ponerlo en conocimiento de las sociedades rectoras de las Bolsas y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a efectos de la debida publicidad y de que por las citadas instituciones se proceda a comunicar dicha circunstancia a las empresas de servicios de inversión y entidades de crédito habilitadas para prestar servicios de inversión. A su vez, se comunicará también dicha circunstancia al Ministerio de Fomento, a través de la Dirección General de Aviación Civil. A partir de que tal circunstancia quede debidamente comunicada, no podrá tener lugar ninguna adquisición o transmisión de acciones por parte de personas físicas o jurídicas extranjeras, si la misma no se acompaña de certificación expedida por el consejo de administración de la compañía aérea, acreditativa de que dicha adquisición o transmisión no supera los límites requeridos por la normativa comunitaria o los convenios bilaterales suscritos por España en materia de transporte aéreo, a efectos de acreditar el carácter de compañía aérea española.

En el supuesto de que la compañía aérea tenga conocimiento de cualquier adquisición o transmisión de acciones que, contraviniendo lo establecido en el párrafo anterior, pueda poner efectivamente en peligro los requisitos establecidos

por la legislación y convenios antes citados, el consejo de administración de la compañía podrá proceder a la adquisición de las acciones de que se trate para su ulterior amortización, adquisición que se llevará a cabo al precio más bajo entre el correspondiente al de cotización del día de la adquisición indebida de las acciones de que se trate y el valor teórico contable de las mismas acciones de acuerdo con el último balance de la compañía auditado y publicado en cumplimiento de la normativa aplicable a su condición de sociedad cotizada. En este último supuesto y hasta que se ejecute materialmente la transmisión a la compañía, el Consejo de Administración puede acordar la suspensión de los derechos políticos correspondientes a tales acciones".

## **B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**

### **B.1. Consejo de Administración**

#### **B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:**

Número máximo de consejeros	12
Número mínimo de consejeros	12

#### **B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:**

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
D. FERNANDO CONTE GARCÍA		PRESIDENTE	31-03-2001	12-06-2003	JUNTA GENERAL
D. MIGUEL BLESÁ DE LA PARRA		VICEPRESIDENTE	23-03-2000	06-06-2002	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
D. ANGEL MULLOR PARRONDO		CONSEJERO DELEGADO	31-03-2001	12-06-2003	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
D. J. M. FERNANDEZ NORIELLA		CONSEJERO	12-06-2003	12-06-2003	JUNTA GENERAL
LORD TRISTAN GAREL JONES		CONSEJERO	23-03-2000	06-06-2002	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
D. PABLO ISLA ÁLVAREZ DE TEJERA		CONSEJERO	09-10-2000	12-06-2003	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
D. ANTONIO MASA GODOY		CONSEJERO	31-03-2001	12-06-2003	JUNTA GENERAL
MR. ROGER PAUL MAYNARD		CONSEJERO	23-03-2000	06-06-2002	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
D. JOSE PEDRO PÉREZ-LLORCA		CONSEJERO	31-03-2001	12-06-2003	JUNTA GENERAL
D. JORGE PONT SÁNCHEZ		CONSEJERO	23-03-2000	06-06-2002	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
D. JOSE B. TERCEIRO LOMBA		CONSEJERO	31-03-2001	12-06-2003	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
D. GREGORIO VILLALABEITIA GALARRAGA		CONSEJERO	24-01-2002	24-01-2002	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

**Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:**

Nombre o denominación social del consejero	Fecha de baja
D. XABIER DE IRALA ESTEVEZ	12-06-2003

**B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:**

#### **CONSEJEROS EJECUTIVOS**

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
D. FERNANDO CONTE GARCIA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	PRESIDENTE
D. ANGEL MULLOR PARRONDO	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CONSEJERO DELEGADO

#### **CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES**

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
D. MIGUEL BLESA DE LA PARRA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID (CAJA MADRID)
LORD GAREL JONES	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	BRITISH AIRWAYS AND AMERICAN AIRLINES HOLDINGS B.V.
MR. ROGER PAUL MAYNARD	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	BRITISH AIRWAYS AND AMERICAN AIRLINES HOLDINGS B.V.
D. GREGORIO VILLALABEITIA GALARRAGA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA (BBVA)
D. PABLO ISLA ALVAREZ DE TEJERA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	COMPANIA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL, S.A. (LOGISTA)
D. JORGE PONT SÁNCHEZ	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	EL CORTE INGLES, S.A.

#### **CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES**

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Perfil

D. J. M. FERNANDEZ NORIELLA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	INGENIERO EN TECNICAS ENERGÉTICAS POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID. DIPLOMADO EN COMERCIO EXTERIOR Y DIPLOMADO EN LOGÍSTICA Y APROVISIONAMIENTOS. HA DESEMPEÑADO DISTINTOS CARGOS COMO GESTOR EMPRESARIAL, DESARROLLANDO PARTE DE SU VIDA EMPRESARIAL EN DIVERSOS PUESTOS DIRECTIVOS DEL GRUPO ABB. HA SIDO CONSEJERO EN: RTVE, ARGENTARIA, ALDEASA, CHILECTRA E IBERIA. VICEPRESIDENTE DE ALDEASA. HA SIDO DIPUTADO NACIONAL EN DOS LEGISLATURAS, SECRETARIO DE ESTADO DE COMERCIO, TURISMO Y PYME, REPRESENTANTE SUPLENTE POR ESPAÑA EN EL BANCO MUNDIAL, REPRESENTANTE POR ESPAÑA EN EL BANCO INTERNACIONAL DE DESARROLLO Y REPRESENTANTE SUPLENTE POR ESPAÑA EN EL BERD. VICEPRESIDENTE DE LA W.S.R. ES ACTUALMENTE PRESIDENTE DE EBRO PULEVA, CONSEJERO DE ENAGAS Y DE ENDESA, VICEPRESIDENTE DE LA W.S.R., MIEMBRO DE LA CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL Y PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE CÁMARAS DE ESPAÑA.
D. ANTONIO MASA GODOY	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	ECONOMISTA Y AUDITOR DE CUENTAS. PROFESOR UNIVERSITARIO DE ECONOMÍA APLICADA. HA DESEMPEÑADO ENTRE OTROS CARGOS LA PRESIDENCIA DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS HÉRCULES HISPANO Y DE LA SOCIEDAD DE CARTERA CARTEX, S.A. ES ACTUALMENTE PRESIDENTE DE INVERSIONES VARIAS EXTREMEÑAS S.L.(SOCIEDAD INMOBILIARIA); ANTONIO MASA GODOY ASESORES, S.L. PARTICIPACIÓN INDIRECTA A TRAVÉS DE INVERSIONES VARIAS EXTREMEÑAS S.L., EN PROMOCIONES TORMES, S.L.; VICEPRESIDENTE DE JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.; CONSEJERO DE ENTORNOS COMPLEMENTARIOS DE EMPRESAS, S.L. Y DE CORPORACIÓN EMPRESARIAL DE EXTREMADURA, S.A. ES MIEMBRO DE COMITÉ EJECUTIVO DE CEOE Y DEL IEE.

D. JOSÉ PEDRO PÉREZ -LLORCA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	LICENCIADO EN DERECHO. MIEMBRO DE LA CARRERA DIPLOMÁTICA Y LETRADO DE LAS CORTES. FUE PONENTE DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA. HA SIDO MINISTRO DE LA PRESIDENCIA, DE RELACIONES CON LAS CORTES, DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y DE ASUNTOS EXTERIORES. HA DESEMPEÑADO DIVERSOS CARGOS EN CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DE DIFERENTES COMPAÑÍAS, PARTICULARMENTE EN EL SECTOR CREDITICIO. HA SIDO ENTRE OTROS CARGOS, PRESIDENTE DE URQUIJO LEASING, DE AEG IBÉRICA Y MIEMBRO DE LA SOCIEDAD RECTORA DE LA BOLSA DE MADRID. ACTUALMENTE, ES SOCIO DIRECTOR DEL BUFETE DE ABOGADOS PÉREZ-LLORCA.
D. JOSÉ B. TERCEIRO LOMBA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CATEDRÁTICO DE ECONOMÍA APLICADA EN LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID. PREMIO REY JAIME I DE ECONOMÍA. PRESIDENTE DE BIOETANOL GALICIA Y DEL CONSEJO ASESOR DE ABENGOA; CONSEJERO Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE AUDITORÍA DEL GRUPO PRISA; CONSEJERO DE ABERDEEN INTERNATIONAL FUND, DE ABENGOA, S.A., DE UNIÓN FENOSA, Y DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL.

#### OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento

**Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:**

**Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:**

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual
D. FERNANDO CONTE GARCIA	12-06-2003	CONSEJERO EXTERNO INDEPENDIENTE	CONSEJERO EJECUTIVO

**B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:**

La calificación indicada se corresponde con lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración, basado en el Código Olivencia, si bien que en el Código Olivencia se utilizaba el término "externo" como sinónimo de "independiente". De otra parte, la composición

del Consejo de Administración, teniendo en cuenta la estructura accionarial de la sociedad y el capital representado en el Consejo, responde de este modo a las recomendaciones del Informe Aldama, que actualiza las del Código Olivencia, por cuanto que está representado un alto porcentaje de capital, hay una amplia mayoría de Consejeros Externos en el Consejo y, dentro de éstos, una participación muy significativa de Consejeros Independientes.

**B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:**

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
D. FERNANDO CONTE GARCIA	TODAS LAS FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SALVO LAS FUNCIONES QUE EL CONSEJO DEBE EJERCER DIRECTAMENTE POR IMPERATIVO LEGAL O ESTATUTARIO
D. ANGEL MULLOR PARRONDO	TODAS LAS FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SALVO LAS FUNCIONES QUE EL CONSEJO HA DE EJERCER DIRECTAMENTE POR IMPERATIVO LEGAL O ESTATUTARIO

**B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:**

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo

**B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:**

Nombre o denominación social del consejero	Entidad cotizada	Cargo
D. MIGUEL BLESÁ DE LA PARRA	ACS, GRUPO DRAGADOS, ENDESA	CONSEJERO
D. J. M. FERNÁNDEZ NORIELLA	EBRO PULEVA	PRESIDENTE
D. J. M. FERNÁNDEZ NORIELLA	ENAGAS, ENDESA	CONSEJERO
LORD GAREL JONES	ACCIONA	CONSEJERO
D. PABLO ISLA ALVAREZ DE TEJERA	LOGISTA	PRESIDENTE
D. PABLO ISLA ÁLVAREZ TEJERA	ALTADIS	COPRESIDENTE
D. PABLO ISLA ÁLVAREZ TEJERA	TELEFONICA	CONSEJERO
D. JOSÉ B. TERCEIRO LOMBA	GRUPO PRISA, UNIÓN FENOSA, ABENGOA	CONSEJERO
D. GREGORIO VILLALABEITIA GALARRAGA	GAS NATURAL, REPSOL, TELEFONICA	CONSEJERO

**B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:**

**a) En la sociedad objeto del presente informe:**

Concepto retributivo	Datos en miles de euros

Retribución fija	600
Retribución variable	0
Dietas	468
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	23
<b>Total:</b>	<b>1.091</b>

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

**b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:**

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	0
Retribución variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
<b>Total:</b>	<b>0</b>

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

**c) Remuneración total por tipología de consejero:**

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	235	0
Externos Dominicanos	541	0
Externos Independientes	315	0
Otros Externos	0	0
<b>Total:</b>	<b>1.091</b>	<b>0</b>

**d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:**

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	1.091
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	0,760

**B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:**

Nombre o denominación social	Cargo
D. ENRIQUE DONAIRE RODRIGUEZ	DIRECTOR GENERAL DE LA LINEA AÉREA
Dª LOURDES MAIZ CARRO	DIRECTORA ASESORIA JURÍDICA Y SECRETARIA CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

D. MARTIN CUESTA VIVAR	DIRECTOR AUDITORIA INTERNA Y CALIDAD
D. LUIS DIAZ GUELL	DIRECTOR COMUNICACIÓN
D. ENRIQUE DUPUY DE LÖME CHÀVARRI	DIRECTOR FINANCIERO
Dª ELVIRA HERRERO MATEO	DIRECTORA RELACIONES INTERNACIONALES
D. JOSÉ MARÍA FARIZA BATANERO	DIRECTOR CONTROL Y ADMINISTRACIÓN
D. SERGIO TURRIÓN BARBADO	DIRECTOR RECURSOS HUMANOS
D. JUAN LOSA MONTAÑES	DIRECTOR PROICO
D. JAVIER ÁLVAREZ GONZALEZ	DIRECTOR MATERIAL
D. FERNANDO SARMENTERO VIDAL	DIRECTOR AEROPUERTOS
D. ANTONIO BUGALLO SIEGEL	DIRECTOR SISTEMAS
D. JUAN BUJIA LORENZO	DIRECTOR GESTIÓN PRODUCCIÓN
D. MANUEL LOPEZ COLMENAREJO	DIRECTOR COMERCIAL
D. FELIX GARCIA VIEJOBUENO	DIRECTOR RELACION CLIENTE
D. ALFONSO FUERTES SUÁREZ	DIRECTOR CARGA
D. ENRIQUE PÉREZ DE VILLAAMIL	DIRECTOR OPERACIONES

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	3.567
---	-------

**B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:**

Número de beneficiarios	19
-------------------------	----

Organismo que autoriza las cláusulas	Consejo de Administración	Junta General
	X	

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	SÍ	NO
		X

**B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.**

En la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de 6 de junio de 2002, se acordó aprobar la modificación del artículo 47 de los Estatutos Sociales de la compañía, relativo al sistema de retribución de los Consejeros. De ese modo, se actualizó el régimen retributivo dotándole de una mayor concreción y transparencia, combinando diferentes sistemas de retribución (asignación fija anual, compensación económica por asistencia a las reuniones del Consejo y de sus Comisiones y retribución variable en especie) y reservando a la Junta General de accionistas la potestad de fijar la cuantía global máxima por todos los citados conceptos. Una vez fijada por la Junta General la cuantía global máxima, el Consejo de Administración podrá distribuir libremente la cantidad anterior entre los distintos conceptos y entre los administradores en la forma, momento y proporción que estime conveniente.

En la misma Junta General se acordó asimismo aprobar la cuantía global máxima de la retribución anual de los administradores para el ejercicio 2002, por los conceptos de asignación fija, compensación económica por

asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de sus Comisiones y retribución variable en especie, fijándose en un millón quinientos mil euros (1.500.000 euros).

El Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, adoptó el acuerdo de distribuir dicha cuantía para el ejercicio 2002 de la siguiente forma:

- A) Una retribución fija para cada Consejero de 50.000 euros anuales.
- B) Una compensación económica por asistencia efectiva a las sesiones del Consejo de Administración y de sus Comisiones de 1.500 euros por sesión.
- C) Una retribución variable a abonar en billetes de la compañía de hasta 360.000 euros como máximo para el conjunto de los Consejeros.

En la Junta General de 2003 los accionistas acordaron mantener inalterada la cuantía global máxima de la retribución anual de los administradores para el ejercicio 2003 y el Consejo, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, acordó mantener también la misma distribución interna de dicha cuantía para el ejercicio 2003.

**B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:**

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Cargo
D. MIGUEL BLESÁ DE LA PARRA	CAJA MADRID	PRESIDENTE
MR. ROGER PAUL MAYNARD	BA & AA HOLDINGS B.V.	DIRECTOR DE ALIANZAS EN INVERSIONES BA
D. PABLO ISLA ALVAREZ DE TEJERA	LOGISTA	PRESIDENTE
D. JORGE PONT SANCHEZ	EL CORTE INGLÉS, S.A.	DIRECTOR ADJUNTO A PRESIDENCIA

**Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:**

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción relación
D. GREGORIO VILLALABEITIA GALARRAGA	BBVA	EX DIRECTIVO

**B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.**

El Reglamento del Consejo de Administración de IBERIA sólo tiene tres años de vigencia, por lo que ya nació inspirado en los principios del Código Olivencia y no ha sido modificado hasta el presente, habiéndose revelado eficaz para garantizar un adecuado funcionamiento del Consejo y el pleno respeto a los principios de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

**B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los**

**trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.**

Las propuestas de nombramiento de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte el Consejo en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas deberán recaer en personas que, además de cumplir los requisitos legales y estatutarios que el cargo exige, gocen de reconocido prestigio y posean los conocimientos y experiencia profesionales adecuados al ejercicio de sus funciones. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones elaborará un informe sobre tales extremos. Todos los Consejeros de IBERIA cumplen los requisitos exigidos y todos los nombramientos realizados desde la entrada en vigor del Reglamento se han hecho conforme con dicho procedimiento.

De otra parte, y con vistas a la posible reelección de los Consejeros, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones es el órgano del Consejo encargado de evaluar la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los Consejeros propuestos durante el mandato precedente y ha de informar con carácter preceptivo sobre la propuesta de reelección de Consejeros que el Consejo de Administración decida presentar a la Junta General. Diez de los actuales Consejeros de IBERIA han sido reelegidos por la Junta General, a propuesta del Consejo y con informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Asimismo, esta Comisión presenta al Consejo anualmente un informe sobre la política de retribución de los Consejeros, donde, con carácter previo, evalúa el desempeño del cargo por parte de éstos.

**B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.**

El Reglamento del Consejo de Administración prevé los supuestos en que los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración, para garantizar que, en todo momento, cumplen con los requisitos exigidos a su condición de Consejeros y, de otra parte, no incurren en conflictos de interés o en cualquier otra conducta que pueda perjudicar a la sociedad:

a).- Cuando alcance la edad de 70 años. Debiéndose producir, en su caso, la dimisión del Consejero en la primera sesión del Consejo de Administración que se celebre después de la Junta General a la que se someta la aprobación de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio en que el Consejero alcanzó la citada edad. Para los cargos de Presidente y Consejero Delegado, la edad será de 65 años, pero podrán continuar como Consejeros.

b).- Cuando los Consejeros Ejecutivos cesen en los puestos a los que estuviese asociado su nombramiento como Consejero.

c).- Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.

d).- Cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras del Mercado de Valores.

e).- Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.

f).- Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o cuando desaparezcan los motivos por los que fue nombrado.

g).- En el caso de un Consejero Institucional o Dominical, cuando el accionista cuyos intereses accionariales represente en el Consejo se desprenda de su participación en la Compañía.

**B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:**

SÍ  NO

**Medidas para limitar riesgos**

De acuerdo con el Reglamento del Consejo de Administración, el Presidente del Consejo de Administración es el primer ejecutivo de la compañía, al que, en su condición de tal, le corresponde la efectiva dirección de los negocios de la Sociedad, de acuerdo con las decisiones y criterios fijados por la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración.

En IBERIA, existe además un Consejero Delegado en el que el Consejo de Administración ha delegado todos los poderes susceptibles de delegación. Asimismo, con el objetivo de evitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona, el Consejo de Administración ha aprobado un Reglamento Interno de Uso y Limitación de Facultades Delegadas, para que, no obstante la suficiencia de los poderes de ambos Ejecutivos frente a terceros, determinadas decisiones hayan de ser adoptadas, en todo caso, por el Consejo de Administración.

**B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:**

SÍ  NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

**Adopción de acuerdos**

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	DOS TERCERAS PARTES DE LOS COMPONENTES DEL CONSEJO	VOTO FAVORABLE DE, AL MENOS, DOS TERCIOS DE SUS MIEMBROS

**B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.**

SÍ  NO

Descripción de los requisitos

**B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:**

SÍ  NO

Materias en las que existe voto de calidad

**B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:**

SÍ  NO

Edad límite presidente	65
Edad límite consejero delegado	65
Edad límite consejero	70

**B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:**

SÍ  NO

Número máximo de años de mandato	8
----------------------------------	---

**B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.**

En el Reglamento del Consejo se exige a los Consejeros que hagan todo lo posible para acudir a las sesiones del Consejo y, cuando no puedan hacerlo personalmente procurarán que la representación que otorguen a favor de otro miembro del Consejo corresponda a otro del mismo grupo (Ejecutivos, Dominicanos o Independientes) e incluya las oportunas instrucciones de voto. En todo caso cada Consejero no puede ostentar más de tres representaciones, con excepción del Presidente, que no tendrá este límite, aunque no podrá representar a la mayoría del Consejo.

**B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:**

Número de reuniones del consejo	17
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	2

**Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:**

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	9
Número de reuniones del Comité de auditoría	7
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	11
Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones	0
Número de reuniones de la comisión COMISION DE SEGURIDAD	4

**B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:**

Sí  NO

**Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:**

Nombre	Cargo

**B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.**

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento es el órgano encargado de tratar estas cuestiones para evitar, en lo posible, presentar las cuentas con salvedades. Con este fin, se reúne con los directivos de la compañía y con el auditor externo, tratando de que no haya disparidad de criterios en relación con la contabilidad de la compañía, evitando así las discrepancias que pudieran existir.

**B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.**

La compañía presenta la información financiera trimestral y semestralmente a accionistas e inversores, de conformidad con las exigencias legales y la comunica a la CNMV al igual que cualquier otra información significativa como Hecho Relevante y de forma inmediata y prioritaria. De otra parte, el Reglamento Interno de Conducta en materias relativas al mercado de valores, detalla las obligaciones de los Consejeros, directivos y empleados de IBERIA en relación con el uso de la información privilegiada, con el objeto de que el tratamiento de la información en relación con los accionistas e inversores sea equitativo y simétrico, evitando beneficiar a unos en perjuicio de otros.

**B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:**

Sí  NO

**B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.**

En relación con las exigencias aplicables a una compañía como IBERIA, hay que señalar que la Comisión de Auditoría y Cumplimiento vigila con especial rigor que se cumple la legalidad vigente en materia de incompatibilidades de los auditores, para garantizar su independencia respecto del equipo ejecutivo. Sus honorarios vienen detallados en las Cuentas anuales. Las relaciones con las demás entidades no ofrecen particularidad alguna y dichas entidades actúan con total independencia de la Sociedad.

**B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.**

SÍ  NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	271	0	271
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	45,000	0,000	41,000

**B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:**

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	2	2

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	10,000	10,000

**B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:**

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
MR. ROGER PAUL MAYNARD	BRITISH AIRWAYS	0,000	DIRECTOR DE ALIANZAS E INVERSIONES
MR. ROGER PAUL MAYNARD	QANTAS	0,000	CONSEJERO
MR. ROGER PAUL MAYNARD	BRITISH AIRWAYS CITY EXPRESS	0,000	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MR. TRISTAN GAREL JONES	ACCIONA	0,000	CONSEJERO

D. PABLO ISLA ÁLVAREZ DE TEJERA	LOGISTA	0,000	PRESIDENTE
---------------------------------	---------	-------	------------

**B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:**

SÍ  NO

**Detalle el procedimiento**

En el Reglamento del Consejo de Administración se establece que el Consejo y las Comisiones pueden solicitar la asistencia de asesores externos en las materias que lo precisen. Durante el ejercicio 2003, las Comisiones de Seguridad y de Nombramientos y Retribuciones contaron con la asistencia de asesores externos que les auxiliaron en el desempeño de sus funciones.

**B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:**

SÍ  NO

**Detalle el procedimiento**

En el Reglamento del Consejo de Administración se dispone que la convocatoria de las reuniones incluirá siempre el Orden del Día de la sesión y se acompañará de la información relevante debidamente resumida y preparada, así como del acta de la sesión anterior haya sido o no aprobada y se hará llegar a los Consejeros, en la medida de lo posible, con siete días de antelación y, en cualquier caso con una antelación mínima de 72 horas antes de la sesión.

Durante el ejercicio 2003, los Consejeros han recibido puntualmente la información más relevante correspondiente a los puntos tratados en cada sesión y han tenido a su disposición cualquier otra que les ha sido necesaria o conveniente y así lo han solicitado a través del Presidente o de la Secretaría del Consejo.

**B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.**

SÍ  NO

**B.2. Comisiones del Consejo de Administración**

**B.2.1. Enumere los órganos de administración:**

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones
PRESIDENTE	1	
CONSEJERO DELEGADO	1	
COMISION EJECUTIVA	6	TIENE DELEGADAS DE FORMA PERMANENTE TODAS LAS FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SALVO LAS QUE LEGAL O INSTITUCIONALMENTE SON INDELEGABLES O LAS QUE NO PUEDEN SER DELEGADAS POR VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DEL CONSEJO

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO	4	ASISTIR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN SUS FUNCIONES DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SOCIEDAD MEDIANTE LA REVISIÓN PERIÓDICA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMAS INTERNAS APPLICABLES A LA COMPAÑÍA
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	4	EVALUAR EL PERFIL DE LAS PERSONAS MÁS IDÓNEAS PARA FORMAR PARTE DE LOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y ELEVAR AL CONSEJO LAS CORRESPONDIENTES PROPUESTAS
COMISIÓN DE SEGURIDAD	4	ANALIZAR LA POLÍTICA GENERAL DE LA COMPAÑÍA RELATIVA A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD EN VUELO, ELEVAR AL CONSEJO LAS PROPUESTAS QUE CONSIDERE CONVENIENTES PARA MEJORAR LOS SISTEMAS DE LA COMPAÑÍA EN ESTA MATERIA Y RECOLGAR, ANALIZAR Y DIVULGAR LA INFORMACIÓN DISPONIBLE SOBRE SEGURIDAD EN VUELO

**B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:**

**COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA**

Nombre	Cargo
D. FERNANDO CONTE GARCIA	PRESIDENTE
D. MIGUEL BLESÁ DE LA PARRA	VOCAL
MR. ROGER PAUL MAYNARD	VOCAL
D. ANGEL MULLOR PARRONDO	VOCAL
D. JOSE B. TERCEIRO LOMBA	VOCAL
D. GREGORIO VILLALABEITIA GALARRAGA	VOCAL
Dª. LOURDES MAÍZ CARRO	SECRETARIO NO MIEMBRO

**COMITÉ DE AUDITORÍA**

Nombre	Cargo
D. ANTONIO MASA GODOY	PRESIDENTE
LORD GAREL JONES	VOCAL
D. JOSÉ PEDRO PÉREZ-LLORCA	VOCAL
D. GREGORIO VILLALABEITIA GALARRAGA	VOCAL
Dª. LOURDES MAÍZ CARRO	SECRETARIO NO MIEMBRO

**COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES**

Nombre	Cargo
D. PABLO ISLA ALVAREZ DE TEJERA	PRESIDENTE
D. J. M. FERNÁNDEZ NORIELLA	VOCAL
D. ANTONIO MASA GODOY	VOCAL
D. JORGE PONT SÁNCHEZ	VOCAL
Dª. LOURDES MÁIZ CARRO	SECRETARIO NO MIEMBRO

**COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES**

Nombre	Cargo

## COMISIÓN DE SEGURIDAD

Nombre	Cargo
D. JOSE PEDRO PÉREZ-LLORCA	PRESIDENTE
MR. ROGER PAUL MAYNARD	VOCAL
D. ANGEL MULLOR PARRONDO	VOCAL
D. JORGE PONT SÁNCHEZ	VOCAL
Dª. LOURDES MAÍZ CARRO	SECRETARIO NO MIEMBRO

- B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.**

### Comisión Ejecutiva

La Comisión Ejecutiva tiene delegadas de forma permanente todas las facultades del Consejo de Administración, salvo las que legal o institucionalmente son indelegables o las que no pueden ser delegadas por virtud de lo dispuesto en el Reglamento del Consejo.

Sin perjuicio de la eficacia de la amplia delegación de facultades respecto a terceros, la actuación de la Comisión Ejecutiva, en el orden interno, reviste las siguientes modalidades, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Consejo:

- a) Adopción de acuerdo definitivo sobre asuntos concretos tratados previamente en el Consejo de Administración y remitidos por éste a la ulterior decisión de la Comisión Ejecutiva, bien para resolver dentro del marco aprobado previamente por el Consejo, bien para desarrollar y completar aspectos de detalle del acto u operación previamente aprobado por éste.
- b) Adopción de acuerdos, en caso de urgencia, sobre las materias delegadas. La urgencia permite la actuación de la Comisión Ejecutiva cuando no sea posible constituir el Consejo para tratar el asunto y no pueda retrasarse su decisión.
- c) Deliberación y presentación de propuestas para la decisión por el Consejo de Administración sobre los asuntos reservados a éste, cuando el Presidente estime oportuna esta forma de proceder.

La Comisión Ejecutiva celebra sus sesiones ordinarias con periodicidad, en principio, mensual. En el año 2003 hubo nueve sesiones. Del contenido de sus sesiones se da cuenta inmediatamente al Consejo de Administración.

### Comisión de Auditoría y Cumplimiento

En la composición de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento no figura ningún Consejero Interno o Ejecutivo de la compañía y la presidencia recae sobre un Consejero Independiente. Cuenta con su propio Reglamento de Funcionamiento, aprobado por el Consejo de Administración en fecha 28 de febrero de 2002 y adaptado en el Consejo del 24 de julio de 2003 a la

Ley de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, una vez que la Junta General de 12 de junio de 2003 adaptó los Estatutos Sociales al respecto.

El principal cometido de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento es asistir al Consejo de Administración en sus funciones de vigilancia y control de la sociedad mediante la revisión periódica del cumplimiento de las disposiciones legales y normas internas aplicables a la compañía.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene las siguientes funciones:

- a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia.
- b) Proponer al Consejo, para su sometimiento a la Junta General, la designación del auditor externo, las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación del mismo. Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.
- c) Mantener las relaciones con el auditor de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el Auditor de Cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
- d) Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.
- e) Revisar las cuentas de la sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- f) Seguir el funcionamiento de los procedimientos y manuales de control financiero interno adoptados por la Sociedad, comprobar su cumplimiento y revisar la designación y sustitución de sus responsables.
- g) Supervisar los servicios de auditoría interna.
- h) Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, del Reglamento del Consejo de Administración y, en general, de las reglas de gobierno de la compañía y hacer las propuestas necesarias para su mejora. En particular, corresponde a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento recibir información y, en su caso, emitir informe sobre medidas disciplinarias a los Altos Directivos de la compañía.
- i) Considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente, los miembros del Consejo, los Altos Directivos o los accionistas de la sociedad, así como informar y formular propuestas al Consejo de Administración sobre medidas que considere oportunas en la actividad de auditoría y en el resto de las que tuviera asignadas, así como en materia

de cumplimiento de las normas legales sobre información a los mercados y transparencia y exactitud de la misma.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se reunirá, al menos, una vez cada tres meses en sesión ordinaria y siempre que sea convocada por su Presidente a iniciativa propia o a solicitud de dos o más de sus miembros. Asimismo se reunirá en todo caso cuando el Consejo solicite la emisión de informes, la presentación de propuestas o la adopción de acuerdos en el ámbito de sus funciones.

En el año 2003 hubo siete sesiones, durante las cuales la Comisión, en estrecha comunicación con los auditores externos, ha evaluado los resultados de la auditoría, ha revisado las cuentas y los estados financieros de la compañía, ha examinado el grado de cumplimiento de las normas de buen gobierno y ha realizado sus funciones dentro de las competencias que le atribuye la ley y el Reglamento de la Comisión.

#### Comisión de Nombramientos y Retribuciones

Respetando las exigencias de las normas de buen gobierno, en la composición de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones no figura ningún Consejero Interno o Ejecutivo de la compañía y la presidencia recae sobre un Consejero Externo Dominical.

El principal cometido de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones es evaluar el perfil de las personas más idóneas para formar parte de los órganos del Consejo de Administración y elevar al Consejo las correspondientes propuestas. Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene las siguientes responsabilidades básicas:

- a) Formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos, elevando al Consejo las propuestas de nombramiento de Consejeros para que éste proceda directamente a designarlos (cooptación) o las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta. Proponer al Consejo los miembros que deban formar parte de cada una de las Comisiones.
- b) Proponer al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los Consejeros y Altos Directivos, así como, una vez aprobado, revisar periódicamente el programa de retribución ponderando su adecuación y sus rendimientos.
- c) Supervisar y establecer directrices relativas al nombramiento, reclutamiento, carrera, promociones y despidos de altos directivos, para asegurar que la compañía dispone del personal de alta cualificación necesario para su gestión.
- d) Proponer medidas para la transparencia de las retribuciones y velar por su cumplimiento.
- e) Informar con relación a las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses y, en general, sobre las materias contempladas en el capítulo VI del Reglamento del Consejo.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunió formalmente en once ocasiones en el 2003, y en sus sesiones se han analizado las personas más adecuadas para ser nombradas Consejeros de la compañía y desempeñar los puestos en los distintos órganos del Consejo de Administración, incluyendo específicamente la propuesta de nombramiento del nuevo Presidente. También se han revisado los programas de retribución de la compañía con ayuda de expertos externos que le han ofrecido asesoramiento objetivo en la materia.

#### Comisión de Seguridad

Finalmente, en la composición de la Comisión de Seguridad forma parte el Consejero Delegado, dos Consejeros Externos Dominicanos y la preside un Consejero Independiente. Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Seguridad tiene las siguientes facultades básicas:

- a) Analizar la política general de la compañía relativa a los sistemas de seguridad en vuelo.
- b) Elevar al Consejo de Administración las propuestas que considere convenientes para mejorar los sistemas de la compañía en esta materia, así como efectuar el seguimiento de las medidas que se acuerde adoptar por el Consejo de Administración en materia de seguridad en vuelo.
- c) En general, recopilar, analizar, y divulgar la información disponible sobre seguridad en vuelo, así como los estudios sobre esta materia que se consideren oportunos.

La Comisión de Seguridad se ha de reunir formalmente, al menos, cuatro veces al año. En el 2003 hubo cuatro sesiones en el seno de las cuales se ha hecho un seguimiento preciso de los parámetros de seguridad de las operaciones y de las nuevas medidas de seguridad. Asimismo, también ha hecho uso de auditores externos que le han ofrecido asesoramiento objetivo en la materia.

**B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:**

Denominación comisión	Breve descripción
COMISIÓN EJECUTIVA	FACULTADES DELEGADAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO	FACULTADES DE ASESORAMIENTO, PROPUESTA E INFORME
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	FACULTADES DE ASESORAMIENTO, PROPUESTA E INFORME
COMISIÓN DE SEGURIDAD	FACULTADES DE ASESORAMIENTO, PROPUESTA E INFORME

**B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.**

Como se ha señalado anteriormente, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento cuenta con un Reglamento de Funcionamiento, adaptado a la nueva legislación el 24 de julio de 2003, y cuyo texto puede ser consultado en la página Web de la compañía. También se ha presentado un informe sobre las actividades de esta Comisión durante el ejercicio 2003.

- B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.**

Ya se han descrito anteriormente las competencias de esta Comisión, que ponen de manifiesto su función de asistencia al Consejo de Administración, en la preparación de decisiones, ejecución de las decisiones que el Consejo le delegue y adopción de decisiones menores o de carácter urgente.

- B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:**

SÍ  NO

**En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva**

La Comisión Ejecutiva, si bien difiere del Consejo en el grado de participación de los diferentes grupos de Consejeros, sí participan todos los grupos de Consejeros en la proporción que se ha estimado adecuada. Así se compone de seis Consejeros, dos Ejecutivos, tres Dominicales y un Independiente.

- B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:**

SÍ  NO

**C OPERACIONES VINCULADAS**

- C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:**

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de relación	Importe (miles de euros)
			SE DETALLA AMPLIAMENTE EN EL APARTADO G)	

- C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:**

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de relación	Importe (miles de euros)

**C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:**

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

**C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.**

En relación con las situaciones de conflicto de interés, cabe decir que, en principio, ninguno de los Consejeros está respecto de la compañía en situación tal que no pueda desempeñar el cargo por la existencia de un conflicto de interés permanente de acuerdo con la previsión legal. No obstante, en los casos en que se han tratado temas que afecten especialmente a algún Consejero o a empresa con la que éste esté vinculado, el Consejero se ha abstenido de acuerdo a las exigencias legales y reglamentarias.

**C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.**

De acuerdo con el Reglamento del Consejo, el Consejero no podrá prestar sus servicios profesionales en sociedades con objeto social análogo o que sean competidoras de la compañía, y aún sin estas particularidades, antes de aceptar cualquier puesto directivo en otra compañía o entidad que pueda presentar conflicto de intereses o afectar a su dedicación, el Consejero deberá consultar a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Quedan a salvo los cargos que pueden desempeñarse en sociedades del Grupo, los accionistas que constitúan el Núcleo Estable formado para la privatización de la empresa y aquellos otros supuestos en los que el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, entienda que no se ponen en riesgo los intereses sociales.

El Reglamento del Consejo, anticipándose en este punto a la Ley de Transparencia, impone una serie de prohibiciones y limitaciones a los Consejeros, en relación con las transacciones profesionales o comerciales que pueda realizar con la compañía, uso de los activos sociales de la compañía, aprovechamiento de una oportunidad de negocio de la compañía, y otras actuaciones semejantes que puedan comprometer su objetividad e independencia.

De otra parte, también se ha aprobado el Reglamento Interno de Conducta en Materias relativas a los Mercados de Valores, que, entre otras obligaciones, recuerda el deber de controlar dichas situaciones de conflicto que puedan darse.

Finalmente, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha acordado requerir con periodicidad trimestral la información relativa a las operaciones vinculadas de la

compañía, con el objeto de hacer un seguimiento especial de dichas operaciones e informar al Consejo de Administración al respecto.

## **D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS**

### **D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.**

El Grupo IBERIA desarrolla múltiples actuaciones en el ámbito del Control y Gestión de Riesgos, estableciendo sistemas que permiten identificar, evaluar, gestionar y mitigar los riesgos principales que afectan a las distintas actividades del Grupo.

La actuación en materia de riesgos se extiende a los parámetros y palancas claves de gestión del Grupo, como son: la Cuenta de Resultados, el endeudamiento, las inversiones y desinversiones y el desarrollo del Plan Director, de manera que permita optimizar la Cuenta de Resultados y el endeudamiento, adoptar decisiones equilibradas en rentabilidad y riesgo para las nuevas inversiones y/o desinversiones y acometer el crecimiento previsto en el Plan Director con una flexibilidad controlada.

El análisis y cálculo del impacto de los riesgos, así como la adopción de las necesarias acciones de seguimiento y gestión, relativos a cada uno de los campos de actuación indicados, se realizan con la periodicidad necesaria al objetivo perseguido: diaria para los riesgos de mercado, mensual a efectos del control de gestión y presupuesto, puntual en el caso de nuevas inversiones o desinversiones y con periodicidad adecuada en lo referente al Plan Director vigente.

Por otra parte, el Grupo IBERIA vela continuamente por garantizar y asegurar todas sus actividades y dar la respuesta adecuada a las eventuales situaciones de emergencia, tanto aeronáuticas como no aeronáuticas, que se pudieran producir. Para ello, dispone de un amplio y exhaustivo Plan de Emergencias, regulado por una Norma General Interna donde se relacionan e indican las responsabilidades del Comité de Emergencias y Grupos de Apoyo necesarios para proteger y salvaguardar la seguridad e integridad física de todos los posibles afectados y sus pertenencias, incluyendo las de los pasajeros, la compañía y sus empleados.

Adicionalmente a los parámetros y palancas claves de gestión señalados, existen sistemas de control que se consideran adecuados al perfil de riesgo del Grupo y que pueden agruparse en las siguientes categorías:

- I- Riesgos Financieros
- II- Riesgos Operativos
- III- Riesgos de la Calidad
- IV- Riesgos Medioambientales
- V- Riesgos de los Sistemas de Información

### **D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.**

A continuación se analizan los principales sistemas de control establecidos en IBERIA, en relación con las distintas clases de riesgos: financieros, operativos, de la calidad, medioambientales y de los sistemas de información.

## I.- RIESGOS FINANCIEROS

IBERIA mantiene un programa de gestión global de sus Riesgos Financieros con el fin de controlar y disminuir el potencial impacto negativo de las oscilaciones de los tipos de cambio, tipos de interés y precio de combustible en los resultados de la compañía y de preservar la liquidez necesaria para sus necesidades de funcionamiento y sus inversiones.

Con este objetivo la compañía utiliza un modelo VAR (Value at Risk) con el fin de evaluar probabilísticamente el posible impacto de estas variables de mercado en sus resultados, y define los objetivos máximos de volatilidad y el Programa de coberturas necesario para alcanzarlos.

El Programa de Coberturas que se realiza en el marco temporal y de acuerdo a los objetivos del Plan Director de la compañía abarca el tratamiento de los siguientes riesgos:

- Riesgo de Tipo de Cambio

Derivado de la denominación de los ingresos y gastos en distintas divisas del EURO, el riesgo mayor corresponde a la variación al alza del dólar americano frente al EURO ya que la compañía tiene mayores pagos en dólares que ingresos.

Este riesgo se gestiona básicamente de manera combinada con dos clases de instrumentos: con coberturas estratégicas (hasta 5 años) utilizando permutas de divisas (swaps) así como opciones y otros productos derivados por un importe que cubre un determinado porcentaje de la posición y con coberturas tácticas de horizonte temporal menor o igual a un año que permiten adaptarse a la tendencia de mercado, y que también están asociadas a movimientos reales de pagos en dólares de la compañía.

- Riesgo de Tipo de Interés

Debido a la posición neta deudora de la compañía (incluyendo las operaciones de arrendamiento operativo de aviones) IBERIA tiene una exposición a la subida de tipos de interés de las divisas en que denomina su deuda.

Para gestionar este riesgo la compañía mantiene un porcentaje mínimo de su deuda a tipos fijos o con protección. Adicionalmente mediante la diversificación de las divisas de financiación (Dólar americano, Euro, Franco Suizo y Libra Esterlina) se consigue disminuir el riesgo de una subida global del nivel de tipos de interés de financiación de la compañía.

- Riesgo de Precio de Combustible

IBERIA controla el coste de combustible de aviación mediante políticas activas de gestión de riesgos. La compañía mantiene la política de cubrir directamente el precio del queroseno y emplea para ello una combinación de herramientas financieras, entre otras, swaps y opciones como caps o collars.

Las líneas maestras de la política de coberturas están basadas, por un lado, en un programa de coberturas estratégicas, con las que IBERIA puede cubrir mediante contratos a largo plazo un determinado porcentaje del volumen que está previsto

consumir para un periodo de tres años; y por otro lado en un plan de coberturas táctico, en base anual y destinado a cubrir hasta un porcentaje adicional del volumen.

- Riesgo de Liquidez

Debido al carácter cíclico de su negocio y a las necesidades de inversión y financiación derivadas de la renovación de su flota, IBERIA mantiene una política de liquidez que se traduce en un alto volumen de disponibilidades de caja, con un volumen aproximado equivalente a tres meses de ingresos.

Esta posición de tesorería está invertida en instrumentos altamente líquidos a corto plazo como repos de deuda, eurodepósitos, pagarés bancarios, y titulizaciones a través de entidades financieras de primer orden, de acuerdo con la política de riesgo de contrapartida vigente.

Además de las inversiones a corto plazo y de la posición de caja, la compañía dispone permanentemente de pólizas de crédito por importe aproximadamente de 242 millones de euros que garantizan sus necesidades de liquidez.

## II.- RIESGOS OPERATIVOS

IBERIA utiliza los mercados de seguros nacionales e internacionales para cubrir los riesgos operativos más importantes derivados de su actividad como transportista aéreo y de sus actividades relacionadas, como la Asistencia en Tierra o el Mantenimiento de aeronaves. Dentro de estos riesgos los más importantes se refieren a daños a las aeronaves y pasajeros y terceros producidos en la actividad de transporte aéreo.

Mientras que los aviones están cubiertos a su valor de mercado denominado en USD, los daños a pasajeros y terceros tienen un límite máximo combinado de 1.500 millones de USD por acaecimiento, sin límite máximo agregado. Este límite también cubre la responsabilidad civil frente a terceros derivadas de la actividad de la compañía en sus negocios de asistencia en tierra, mantenimiento y carga, entre otros. Respecto a los siniestros como consecuencia de actos de guerra y terrorismo la compañía dispone de un límite para responsabilidades frente a terceros por un importe de 1.000 millones de USD con un límite agregado de 2.000 millones de USD.

Todos los límites contratados por la compañía responden a las mejores prácticas del mercado y superan en todo caso los requisitos exigidos por la Ley Española de Navegación Aérea y los Convenios Internacionales. Las pólizas correspondientes son contratadas con compañías aseguradoras españolas de primer nivel y con reaseguro en los mercados internacionales de mejor solvencia.

Adicionalmente IBERIA tiene concertadas otras pólizas que cubren riesgos más genéricos como los daños a su patrimonio, los daños a su flota de automóviles y equipos aeroportuarios, entre otros. Estas coberturas son también contratadas a través de aseguradoras españolas y según los casos con reaseguro nacional o internacional de máxima solvencia.

## III.- RIESGOS DE LA CALIDAD

IBERIA cuenta con Sistemas de Aseguramiento de la Calidad que regulan la operación de vuelo y tierra y el mantenimiento aeronáutico de acuerdo con las normativas aeronáuticas internacionales JAR OPS y JAR 145.

Por otra parte también se han implantado Sistemas de Gestión de Calidad de acuerdo a la Norma ISO 9001 en las actividades de operaciones de vuelo, handling de pasajeros y rampa, mantenimiento aeronáutico, carga y sistemas de información.

Tanto los sistemas de aseguramiento como los de gestión, están auditados y certificados por los organismos oficiales competentes o por entes certificadores acreditados.

Todos estos sistemas incluyen la planificación previa de los procesos, su ejecución, la verificación de los niveles de calidad obtenidos y la realización de las actividades de mejora necesarias para cumplir los objetivos.

#### IV.- RIESGOS MEDIOAMBIENTALES

El Grupo IBERIA participa en todos aquellos grupos institucionales que, tanto a nivel internacional, comunitario como nacional, tratan sobre normativas emergentes y mecanismos de mercado que puedan afectar al futuro de sus actividades relativas a emisiones sonoras y atmosféricas.

Asimismo, promueve el desarrollo e implantación de sistemas de gestión medioambiental con el fin de controlar y reducir los efectos perjudiciales que se pueden derivar de sus actividades, mediante el desarrollo de procedimientos y metodologías destinados a minimizar el impacto en cada una de las fases de la prestación del servicio de transporte aéreo.

Para ello, además de cumplir todas las actuaciones previstas en la legislación ambiental, el pasado año 2003 el Grupo IBERIA ha implantado un Sistema de Gestión Medioambiental en el área de handling de Aeropuertos, según el estándar internacional ISO 14001, el cual es auditado y certificado por un organismo de certificación y se ha integrado en el sistema ya existente de Calidad.

#### V.- RIESGOS DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN

IBERIA cuenta con un Centro de Proceso de Datos en los aledaños del aeropuerto de Madrid-Barajas, donde residen sistemas que sirven de soporte a las aplicaciones informáticas de la compañía. Ante la posible interrupción prolongada de estos servicios, alguno de ellos vitales para el buen funcionamiento de las operaciones, se ha diseñado un plan de contingencia compuesto por una serie de equipos y procedimientos que, una vez activados, restablecerían la actividad al rendimiento habitual. En cualquier caso, la integridad de la información siempre está garantizada.

El centro de contingencia está situado a una distancia suficiente de donde residen los sistemas en producción y el tiempo garantizado en el que se restablecerían los sistemas sería de un máximo de 24 horas para los sistemas más críticos y de un máximo de 30 días para la totalidad de los sistemas. En este intervalo de tiempo

existirían sistemas de servicios mínimos con los que se cubrirían los servicios hasta haber dejado totalmente operativa la información.

**D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.**

Durante el ejercicio 2003 no se ha materializado ningún riesgo que quepa calificar de excepcional o extraordinario, funcionando los sistemas de control de modo normal. Si acaso destacar el incremento del precio del combustible en los primeros meses del año 2003, que fue cubierto con las coberturas descritas anteriormente.

**D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.**

La compañía cuenta con una Dirección de Auditoría Interna y Calidad que depende directamente del Presidente y que tiene como función, entre otras, la de elaborar el mapa de riesgos de la compañía y supervisar los sistemas de control de los mismos. El Director de Auditoría Interna y Calidad ha de reportar periódicamente a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento del Consejo de Administración.

**D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.**

Cada Dirección de la compañía es responsable del cumplimiento de la normativa aplicable al sector de actividad que desarrolla. Específicamente, en cuanto al cumplimiento de las normas y recomendaciones de buen gobierno, es responsabilidad de la Secretaría del Consejo de Administración, del Director Financiero y del Director de Auditoría Interna y de Calidad, en los aspectos que a cada uno de ellos se les atribuye en la normativa de la compañía.

**E JUNTA GENERAL**

**E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).**

Establecen los Estatutos Sociales de IBERIA que la Junta quedará validamente constituida en primera convocatoria, cuando los accionistas concurrentes, presentes o representados, posean, al menos, el 35% del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta cuando concurran a la misma accionistas, presentes o representados, que posean al menos el 15% del capital suscrito con derecho a voto. El mínimo establecido por la Ley de Sociedades Anónimas para la adopción de estos acuerdos es del 25% en primera convocatoria y sin límite mínimo en segunda convocatoria.

También exigen un quórum superior para que la Junta General pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la reducción del capital, la transformación, fusión o escisión de la sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, puesto que será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el 50% del capital suscrito con derecho a voto y en segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 31% de dicho capital. El mínimo

establecido por la Ley de Sociedades Anónimas para la adopción de estos acuerdos es de 50% en primera convocatoria y de 25% en segunda convocatoria.

**E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.**

Los acuerdos sociales se adoptan por mayoría, es decir, por los socios que representen la mayoría del capital presente o representado en la Junta General. Como excepción, en los Estatutos Sociales se prevé, al igual que en la Ley de Sociedades Anónimas, que cuando concurren accionistas que representen menos del 50% del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

**E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.**

Podrán asistir y ejercer su derecho al voto en la Junta General los accionistas que, de forma individualizada o agrupadamente con otros, sean titulares de 400 acciones siempre que las tengan inscritas en el correspondiente Registro con cinco días de antelación a su celebración.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia, podrá hacerse representar en la Junta General por medio de cualquier Administrador o por otro accionista con derecho de asistencia, utilizando la fórmula de delegación prevista por la Sociedad para cada Junta que se hará constar en la tarjeta de asistencia. La representación deberá obrar en poder de la Sociedad con al menos cinco días de antelación a la fecha de la celebración de la Junta. Ninguna persona física o jurídica podrá ostentar la representación de más de 10 representados. Esta facultad de representación se entiende sin perjuicio de lo establecido por la Ley para los casos de representación familiar, solicitud pública de representación y de otorgamiento de poderes generales.

De acuerdo con los Estatutos Sociales y la Ley de Sociedades Anónimas, los accionistas podrán solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de la Junta o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día. Los Administradores estarán obligados a proporcionárselos, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de los datos solicitados perjudique los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital desembolsado. Asimismo, a partir de la convocatoria de la Junta General Ordinaria, cualquier accionista podrá obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita en el domicilio social, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma y el informe de los auditores de cuentas, los cuales también se ponen en la página Web de la compañía.

De acuerdo con los Estatutos Sociales son facultades de la Junta General de Accionistas, no obstante poder resolver soberanamente sobre todos los asuntos sociales, las siguientes:

- a) Examinar y aprobar las cuentas anuales, la propuesta sobre la aplicación de resultados y censurar la gestión social correspondiente a cada ejercicio, así como, en su caso, las cuentas consolidadas.
- b) Nombrar y reelegir a los Auditores de Cuentas.

c) Decidir sobre los asuntos que le sean sometidos, de conformidad con la Ley de Sociedades Anónimas y los Estatutos.

d) Nombrar, renovar y separar a los miembros del Consejo de Administración, así como examinar y aprobar su gestión. En todo caso, se respetará lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de Sociedades Anónimas.

e) De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, aumentar o reducir el capital social delegando, en su caso, en el Consejo de Administración, entre otras, la facultad de señalar, dentro de un plazo máximo conforme a dicha Ley, la fecha o fechas de su ejecución, pudiendo el Consejo hacer uso de dicha facultad, o incluso abstenerse de su ejercicio en consideración a las circunstancias que pudiesen concurrir, informando de ello en la primera Junta General de Accionistas que se celebre, una vez transcurrido el plazo fijado para su ejecución, a fin de que la Junta decida, en su caso, lo procedente.

Asimismo, autorizar al Consejo de Administración para aumentar el capital social de conformidad con el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas. Cuando la Junta General delegue dicha facultad, podrá atribuir también la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en relación a las emisiones de acciones que sean objeto de delegación, en los términos y con los requisitos establecidos por la Ley.

f) Delegar en el Consejo de Administración las facultades propias, dentro de los límites establecidos en su caso por la Ley, así como, en especial, la de modificar el valor nominal de las acciones representativas del capital social, dando nueva redacción al artículo 6º de los Estatutos Sociales.

g) Modificar los Estatutos de la Sociedad, así como confirmar o rectificar la interpretación que de los mismos haga el Consejo de Administración.

h) Decidir sobre los asuntos que le sean sometidos por el Consejo de Administración quien cuando a su juicio se den circunstancias o hechos excepcionales o extraordinarios que afecten a la Sociedad, órganos o accionariado, su estrategia o proyección en el mercado, sus programas y política de actuación, vendrá obligado a informar a la Junta General de Accionistas, convocándola para deliberar sobre las medidas procedentes que se sometan a su consideración dentro de la plenitud soberana de sus facultades.

i) Pronunciarse sobre cualquier otro asunto reservado a la Junta por disposición legal o por los Estatutos.

Como es lógico, los Estatutos Sociales enumeran los derechos que, aunque quizás de forma menos sistemática, se encuentran recogidas en la Ley de Sociedades Anónimas.

**E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.**

Desde la privatización de la compañía, se ha hecho un esfuerzo por reforzar las áreas de la organización que tienen encomendada la función de relaciones con el accionista, creándose una Oficina de Atención al Accionista, integrada en la Dirección Financiera, y que tiene como objetivo principal mantener un cauce de comunicación que garantice que sus accionistas actuales y potenciales disponen de información clara y suficiente sobre la compañía. Se puede acceder a la misma

en el domicilio social calle Velázquez, 130 - 28006 Madrid, por teléfono 91 587 75 74 y a través de la dirección de correo electrónico [invesrel@iberia.es](mailto:invesrel@iberia.es).

A tal efecto se ha potenciado la página Web de la compañía en la parte dedicada a inversores y accionistas, donde se encuentra disponible, entre otras, toda la información corporativa y financiera del Grupo además de las presentaciones que regularmente se realizan a los analistas y/o medios ([www.iberia.com](http://www.iberia.com)).

De otra parte, y con carácter previo a la Junta General, toda la información relativa a los puntos del Orden del Día se pone a disposición de los accionistas y se publican en la página Web de la compañía, atendiendo también las solicitudes de información que, en relación con los asuntos del Orden del Día, los accionistas hagan llegar a la Oficina de Atención al Accionista. Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en la Ley y en los Estatutos de la Sociedad, los accionistas tienen derecho a partir de la convocatoria de la Junta a obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma y, específicamente, el informe de los auditores de cuentas.

Asimismo, se ha acordado por el Consejo de Administración elevar a la Junta General Ordinaria de Accionistas del año 2004, una propuesta de modificación de los Estatutos Sociales con el fin de posibilitar la implantación del sistema de voto a distancia, específicamente del voto electrónico, incorporando las facilidades que a tal efecto ofrecen las nuevas tecnologías.

Con todo ello, unido asimismo a las facilidades que actualmente se dan para conferir la representación y la delegación del voto, se procura fomentar que el accionista participe en la Junta General de una manera informada para garantizar que la Junta General ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la Ley y a los Estatutos Sociales.

**E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:**

SÍ  NO

<b>Detalle las medidas</b>
De acuerdo con los Estatutos de la compañía, la Junta será presidida por el Presidente del Consejo de Administración y, a falta de éste, por el Vicepresidente primero. En defecto de éstos, por el Consejero que elija la propia Junta.
La Junta del ejercicio 2003 fue presidida por el Presidente del Consejo de Administración.

**E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.**

El Reglamento de la Junta General va a ser propuesto a la próxima Junta General de accionistas para su aprobación por el máximo órgano social de la compañía.

**E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:**

#### **Datos de asistencia**

Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	Total %
12-06-2003	49.590	3.440	0,000	53

**E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.**

El Orden del Día de la Junta General de 12 de junio de 2003 fue el siguiente:

1.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuenta Anuales y del Informe de Gestión de IBERIA, L.A.E. y de su Grupo Consolidado de sociedades, así como de la propuesta de aplicación del resultado de la Compañía y de la gestión de su Consejo de Administración, todo ello referido al ejercicio social correspondiente al año 2002.

2.- Reelegión de Auditor de Cuentas de la Compañía y de su Grupo Consolidado de Sociedades para el ejercicio social correspondiente al año 2003.

3.- Reelegión y Nombramiento de Consejeros.

4.- Modificación de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales: 53. Delegación de facultades; 54. Composición de la Comisión Ejecutiva.

5.- Aprobación de la cuantía global máxima de las retribuciones de los Consejeros.

6.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones de IBERIA, L.A.E., directamente o a través de sociedades dominadas, dentro del plazo de 18 meses a contar desde el acuerdo de la Junta, dejando sin efecto la autorización acordada en la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas celebrada el 6 de junio de 2002.

7.- Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, para la formalización, subsanación, inscripción, interpretación, desarrollo y ejecución de los acuerdos adoptados.

Votos emitidos en la Junta General de 12 de junio de 2003

Orden del Día	Votos a favor	%	Votos en contra	%	Abstenciones	%
Punto 1 0,00	484.214.815	99,99	1.067	0,00	12.170	
Punto 2 0,00	484.214.815	99,99	1.067	0,00	12.170	
Punto 3 0,00	484.153.084	99,98	73.901	0,00	1.067	
Punto 4	484.226.985	99,99	1.067	0,00	-----	-----
Punto 5	484.154.151	99,98	73.901	0,00	-----	-----
6	484.175.960	99,98	52.092	0,00	-----	-----
	484.228.052	100,00	0,00	-----	-----	-----

Con fecha de 12 de junio de 2003 (hecho relevante número 42597) IBERIA comunicó a la CNMV la aprobación de todos los acuerdos sometidos a la Junta

General celebrada el mismo día. Se puede consultar en la página Web de la sociedad “www.iberia.com” la relación de los acuerdos adoptados.

**E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.**

Son necesarias 400 acciones para concurrir y votar en Junta General, sin que los Estatutos restrinjan el derecho de voto con límite alguno.

**E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.**

Como ya se ha indicado anteriormente, todo accionista que tenga derecho de asistencia, podrá hacerse representar en la Junta General por medio de cualquier administrador o por otro accionista con derecho de asistencia, utilizando la fórmula de delegación prevista por la Sociedad para cada Junta que se hará constar en la tarjeta de asistencia. La representación deberá obrar en poder de la Sociedad con al menos cinco días de antelación a la fecha de la celebración de la Junta. Ninguna persona física o jurídica podrá ostentar la representación de más de 10 representados.

Esta facultad de representación se entiende sin perjuicio de lo establecido por la Ley para los casos de representación familiar, solicitud pública de representación y de otorgamiento de poderes generales.

**E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:**

SÍ  NO

Describa la política

**E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.**

Accedemos por “www.iberia.com”, seleccionamos “Información para accionistas e Inversores”. Una vez seleccionado el idioma, pulsamos en el menú “Gobierno Corporativo”, desde donde podemos acceder a información sobre la “Junta General de Accionistas” (Convocatoria, Orden del Día, Documentación –Informe Anual de Gobierno Corporativo entre otros- y Acuerdos Adoptados), “Estatutos” y “Reglamentos” (Reglamento del Consejo de Administración, Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los Mercados de Valores y Reglamento Interno de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento).

**F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO**

**Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.**

**En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.**

**En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama.**

#### F.1. EL GOBIERNO CORPORATIVO

En los últimos años ha ido creciendo la importancia del cumplimiento de las normas y recomendaciones de buen gobierno, específicamente en las empresas cotizadas, con la finalidad de aumentar la seguridad de los mercados financieros y, consiguientemente, la confianza del inversor, sobre la base de la transparencia y de los mecanismos de control y autocontrol de los órganos de gobierno de las sociedades.

En España, la Comisión Especial para el Estudio de un Código Ético de los Consejos de Administración de las Sociedades, constituida en 1997, elaboró un Informe conocido como "Código Olivencia", formulando 23 recomendaciones a las sociedades cotizadas para que éstas las incorporaran a sus normas reguladoras y sus modos de actuación en base al principio de autonomía de la voluntad:

"Las medidas que constituyen objeto de recomendación se centran en los Consejos de Administración y se inspiran en los principios de cuenta y razón -que incluye los de transparencia y responsabilidad del Consejo- y de eficacia, al servicio del interés social, definido conforme a la regla de creación de valor para el accionista."

El Código Olivencia se hace público en 1998, esto es, con anterioridad a que los Estatutos sociales de IBERIA, como compañía privada, entraran en vigor. Las 23 recomendaciones del Código sirvieron de inspiración a los Estatutos Sociales de esta compañía, por lo que el cumplimiento de dichas recomendaciones es prácticamente total, y el Consejo de Administración ha desempeñado su actividad con responsabilidad y eficacia, velando por los intereses sociales de la compañía, y adoptando las decisiones necesarias para garantizar la viabilidad y competitividad de la empresa a medio y largo plazo.

Con posterioridad, la Comisión Especial para el Fomento de la Transparencia y Seguridad en los Mercados y en las Sociedades Cotizadas, fue constituida por el Consejo de Ministros el 19 de julio de 2002, con la finalidad de estudiar y proponer "criterios y pautas" en lo que se refiere al gobierno de las sociedades, a su relación con una serie de empresas de servicios profesionales, y a establecer tales criterios y pautas con vistas a aumentar la transparencia y seguridad en los mercados. Los trabajos de la Comisión, tras analizar el estado actual de aplicación del Código Olivencia, concluyen en un Informe conocido como "Informe Aldama".

El informe elaborado por la Comisión, que se hace público en el año 2003, sigue una línea esencialmente continuista con el Código Olivencia, matizando algunas de sus recomendaciones y añadiendo otras. El grado de cumplimiento de dichas recomendaciones también es muy alto por parte de IBERIA.

Basándose en las conclusiones de las anteriores Comisiones, así como en la normativa europea en elaboración sobre estas cuestiones, se han promulgado dos normas con rango de ley, conocidas como la Ley Financiera (noviembre 2002) y la Ley de Transparencia de las Sociedades Cotizadas (julio 2003), que modifican, en lo que ahora respecta, determinados artículos de la Ley del Mercado de Valores, de la Ley de Sociedades Anónimas y de la Ley de Auditorías. IBERIA ha ido adaptándose puntualmente a lo establecido en las citadas leyes así como en la normativa de desarrollo de las mismas.

A continuación, se resumen las principales recomendaciones y normas de gobierno corporativo así como la evaluación de las mismas.

## F.2. GRADO DE SEGUIMIENTO EN IBERIA DE LAS RECOMENDACIONES DEL CÓDIGO OLIVENCIA.

A continuación se recuerdan las 23 recomendaciones del Código Olivencia así como la expresión abreviada del grado de cumplimiento de la compañía de dichas recomendaciones.

1.- Que el Consejo de Administración asuma expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerza con carácter indelegable las responsabilidades que comporta y establezca un catálogo formal de las materias reservadas a su conocimiento.

Como se ha señalado al principio del presente informe, los principios básicos que presiden la actuación del Consejo de Administración de IBERIA son los de eficacia, transparencia y responsabilidad, con el objetivo prioritario de incrementar el valor de la empresa en interés de los accionistas, supervisando el desarrollo de la actividad empresarial y asegurando la viabilidad futura de la compañía y su competitividad, con respeto, en todo caso, a la legalidad vigente y de conformidad con los valores y criterios de conducta de general aceptación.

Dentro de este marco general, el Consejo de Administración concentra su actividad esencialmente en la actividad de supervisión y control de la gestión ordinaria de la compañía, estableciéndose en los Estatutos Sociales un catálogo formal de competencias que el Consejo se obliga, en particular, a ejercer directamente:

- a) aprobación de las estrategias, planes y políticas generales de la sociedad;
- b) nombramiento, retribución y, en su caso, destitución de los Altos Directivos de la Sociedad, así como el control y evaluación de su actividad de gestión;
- c) aprobación de la política en materia de autocartera;
- d) identificación de los principales riesgos de la sociedad, y, en especial, la implantación y seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados;
- e) determinación de las políticas de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública;
- f) en general, las operaciones que entrañen la disposición de activos sustanciales de la compañía y las grandes operaciones societarias, así como todas aquéllas específicamente previstas en este Reglamento.

En particular, debe señalarse, que el Consejo de Administración analiza mensualmente la evolución de las cuentas y de la actividad de la compañía, así como las tendencias del sector y la evolución del valor en la bolsa y de la autocartera. También aprueba el Plan Director, que, de ordinario, tiene una duración de tres años, y el Presupuesto Anual, cuya ejecución sigue de forma periódica. Examina también los resultados de las encuestas y otros instrumentos de medición de la calidad del servicio que ofrece la compañía, con la finalidad de disponer del marco de información adecuado para adoptar las estrategias más convenientes a la compañía.

2.- Que se integre en el Consejo de Administración un número razonable de Consejeros Independientes, cuyo perfil responda a personas de prestigio profesional desvinculadas del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos.

La composición del Consejo de Administración de IBERIA, de acuerdo con el Reglamento del Consejo en vigor desde la privatización de la compañía, se hizo sobre la base de esta recomendación integrando cuatro Consejeros Independientes. En un Consejo de doce miembros y en una sociedad con la proporción de capital estable y capital flotante como IBERIA, el número de Consejeros Independientes se estima proporcionado.

De otra parte, todos ellos son personas de reconocido prestigio y carecen de vinculaciones con los ejecutivos de la empresa, con Consejeros Dominicales o con los accionistas significativos de la compañía que puedan poner en peligro la independencia en el ejercicio de sus funciones. Tres de dichos Consejeros están en su segundo mandato y el cuarto ha sido elegido por primera vez en la Junta General del 2003.

3.- Que en la composición del Consejo de Administración los Consejeros Externos (Dominicales e Independientes) constituyan amplia mayoría sobre los Ejecutivos y que la proporción entre Dominicales e Independientes se establezca teniendo en cuenta la relación existente entre el capital integrado por paquetes significativos y el resto.

En la composición del Consejo de IBERIA hay una amplia mayoría de Consejeros Externos sobre los Ejecutivos, puesto que hay diez Consejeros Externos frente a dos Consejeros Ejecutivos.

De otra parte, dentro de los Consejeros Externos, hay seis Consejeros Dominicales y cuatro Consejeros Independientes, siendo la proporción entre Dominicales e Independientes adecuada a la relación entre el capital en manos de los accionistas significativos y el resto, ya que, a fecha de cierre del ejercicio 2003, el capital en poder de los accionistas del denominado Núcleo Estable representaba un 41,48% del capital, si bien que las acciones concertadas sólo representaban un 39,63%. El resto del capital social estaba repartido entre la SEPI (5,35%), la autocartera (1,62%) y 110.121 accionistas. Por consiguiente, existe una adecuada relación entre el capital representado y los Consejeros Independientes que puedan servir de contrapeso a los Ejecutivos y Dominicales.

En consecuencia, la composición del Consejo de Administración, teniendo en cuenta la estructura accionarial de la sociedad y el capital representado en el Consejo, responde a las recomendaciones del Código Olivencia, por cuanto que está representado un alto porcentaje de capital, hay una amplia mayoría de Consejeros Externos en el Consejo y, dentro de éstos, una participación muy significativa de Consejeros Independientes.

4.- Que el Consejo de Administración ajuste su dimensión para lograr un funcionamiento más eficaz y participativo. En principio, el tamaño adecuado podría oscilar entre cinco y quince miembros.

El Consejo de Administración está integrado por doce Consejeros, lo que se estima proporcionado a la dimensión de la compañía y al accionariado, y adecuado a un funcionamiento eficaz de dicho órgano.

5.- Que, en el caso de que el Consejo opte por la fórmula de acumulación en el Presidente del cargo de primer ejecutivo de la sociedad, adopte las cautelas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona.

En el Consejo de IBERIA hay dos Consejeros Ejecutivos: el Presidente y el Consejero Delegado. Por lo que respecta a ambos, el Consejo de Administración ha aprobado un Reglamento Interno de Uso y Limitación de Facultades del Presidente y del Consejero Delegado, en virtud del cual, determinadas cuestiones, sin perjuicio de la amplitud de poderes de los Ejecutivos, habrán de ser acordadas necesariamente por el Consejo de Administración.

6.- Que se dote de mayor relevancia a la figura del Secretario del Consejo, reforzando su independencia y estabilidad y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo.

El Código Olivencia no recomienda ninguna fórmula en especial para garantizar dicha independencia, dejando abierta la posibilidad de que sea Consejero o no. El Consejo de Administración de IBERIA está asistido por la Secretaría del Consejo no consejera, que es también asesora jurídica del Consejo y cuida de que se respete la legalidad formal y material de sus acuerdos, así como de que se sigan las normas de buen gobierno.

7.- Que la composición de la Comisión Ejecutiva, cuando ésta exista, refleje el mismo equilibrio que mantenga el Consejo entre las distintas clases de Consejeros, y que las relaciones entre ambos órganos se inspiren en el principio de transparencia, de forma que el Consejo tenga conocimiento completo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión.

La composición de la Comisión Ejecutiva (dos Ejecutivos, tres Dominicales y un Independiente) respeta esencialmente la distribución entre las distintas clases de Consejeros del Consejo de Administración y se adapta a las características de una compañía como IBERIA, que tiene dos Consejeros Ejecutivos, si bien no se repite exactamente la misma proporción que en el Consejo (dos Ejecutivos, cuatro Independientes y seis Dominicales).

De otra parte, se ha procurado la transparencia en las relaciones entre la Comisión y el Consejo, informándose puntualmente al Consejo del contenido de las reuniones de la Comisión.

8.- Que el Consejo de Administración constituya en su seno Comisiones delegadas de control, compuestas exclusivamente por Consejeros Externos, en materia de información y control contable (Auditoría); selección de Consejeros y Altos Directivos (Nombramientos); determinación y revisión de la política de retribuciones (retribuciones); y evaluación del sistema de gobierno (Cumplimiento).

Como se ha expuesto ampliamente en el presente informe, en el seno del Consejo, además de la Comisión Ejecutiva, existen tres Comisiones Asesoras. La Comisión Ejecutiva tiene capacidad para toma de decisiones y las tres Comisiones Asesoras (de Auditoría y Cumplimiento, de Nombramientos y Retribuciones, y de Seguridad) tienen la función de diversificar el trabajo y asegurar que en determinadas materias relevantes cuya inmediatez e importancia no exigen remisión directa al pleno del Consejo, las propuestas y acuerdos del mismo hayan sido previamente analizadas por un órgano especializado que pueda preparar e informar sus decisiones, a fin de reforzar las garantías de objetividad y acierto.

Las Comisiones Asesoras del Consejo de Administración de IBERIA asumen las competencias que el Código Olivencia consideraba como esenciales: Auditoría, Cumplimiento, Nombramientos, y Retribuciones. IBERIA cuenta además con una Comisión de Seguridad que se ocupa de los temas relativos a la seguridad en vuelo. Las tres Comisiones han sido reforzadas recientemente, pasando de tres a cuatro Consejeros en su composición.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, recomendadas por el Código Olivencia, están compuestas exclusivamente por Consejeros Externos, tal y como se requiere por dicho Código. Por su parte, la Comisión de Seguridad, que es una Comisión totalmente específica de IBERIA, está compuesta mayoritariamente por Consejeros Externos y forma parte también un Consejero Ejecutivo (el Consejero Delegado), lo cual se justifica por la especificidad de esta Comisión que convierte en relevante la aportación del Consejero Delegado en esta Comisión.

También se ha dado una especial relevancia a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, la cual, presidida por un Consejero Independiente, está integrada en su totalidad por Consejeros Externos y ha sido actualizada en su funcionamiento para reforzarla, aprobándose por el Consejo de Administración un nuevo Reglamento Interno de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. Actualmente, está integrada por dos Consejeros Externos Independientes y dos Consejeros Externos Dominicanos.

9.- Que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los Consejeros dispongan con la antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo, sin que pueda eximir de su aplicación, salvo en circunstancias excepcionales, la importancia o naturaleza reservada de la información.

La documentación necesaria para la adopción de acuerdos se remite generalmente con siete días de antelación a las reuniones del Consejo de Administración y de las Comisiones, y se presta todo tipo de asistencia a los Consejeros que lo desean y solicitan a través del Presidente o de la Secretaria del Consejo.

10.- Que, para asegurar el adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebren con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión; se fomente por el Presidente la intervención y libre toma de posición de todos los Consejeros; se cuide especialmente la redacción de las actas y se evalúe, al menos anualmente, la calidad y eficiencia de sus trabajos.

En el ejercicio 2003, el Consejo de Administración se reunió en dicesiete ocasiones (17), la Comisión Ejecutiva en nueve (9), la de Auditoría y Cumplimiento en siete (7), la de Retribuciones y Nombramientos en once (11) y la de Seguridad en cuatro (4), lo que hace un total de cuarenta y ocho (48) reuniones de los órganos de administración de la compañía. Se estima que la frecuencia de las reuniones de los órganos del Consejo de IBERIA en el ejercicio 2003 ha sido la adecuada a las características de esta compañía en las circunstancias actuales.

En las reuniones de los órganos de Administración hay un alto nivel de asistencia y de participación de los Consejeros en los debates.

De otra parte, con periodicidad anual, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones efectúa una reflexión sobre la calidad y eficiencia de los trabajos de los miembros del Consejo de Administración y, específicamente, de los Consejeros Ejecutivos, de la que da cuenta al Consejo.

11.- Que la intervención del Consejo en la selección y reelección de sus miembros se atenga a un procedimiento formal y transparente, a partir de una propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos.

De acuerdo con la normativa de la compañía, las propuestas de nombramiento de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas deberán recaer en personas

que, además de cumplir los requisitos legales y estatutarios que el cargo exige, gocen de reconocido prestigio y posean los conocimientos y experiencia profesionales adecuados al ejercicio de sus funciones. El Comité de Nombramientos y Retribuciones elaborará un informe sobre tales extremos.

Como se ha señalado en el presente Informe, todos los Consejeros de IBERIA cumplen los requisitos exigidos y todos los Consejeros han sido reelegidos o designados con posterioridad a la privatización con sujeción a este procedimiento, que es garantía de que se eligen a los mejores profesionales.

12.- Que las sociedades incluyan en su normativa la obligación de los Consejeros de dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la sociedad.

El Reglamento del Consejo de Administración prevé los supuestos en que los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración, para garantizar que, en todo momento, cumplen con los requisitos exigidos a su condición de Consejero y, de otra parte, no incurren en conflictos de interés o en cualquier otra conducta que pueda perjudicar a la sociedad.

13.- Que se establezca una edad límite para el desempeño del cargo de Consejero, que podría ser de sesenta y cinco a setenta años para los Consejeros Ejecutivos y el Presidente, y algo más flexible para el resto de los miembros.

Siguiendo esta recomendación del Código Olivencia, en el Reglamento del Consejo de Administración se ha establecido la edad límite del cargo de Consejero en los 70 años, reduciéndose a 65 años en el caso de los cargos de Presidente y Consejero Delegado. Ninguno de los Consejeros ha alcanzado actualmente el límite de edad previsto.

14.- Que se reconozca formalmente el derecho de todo Consejero a recabar y obtener la información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, y se establezcan los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, incluso acudiendo a expertos externos en circunstancias especiales.

Dicho derecho está recogido formalmente en los Estatutos. También se ha acudido a expertos externos cuando se ha considerado necesario.

15.- Que la política de remuneración de los Consejeros, cuya propuesta, evaluación y revisión debe atribuirse a la comisión de retribuciones, se ajuste a los criterios de moderación, relación con los rendimientos de la sociedad e información detallada e individualizada.

En el presente informe se explica que en la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de 6 de junio de 2002 se acordó aprobar la modificación del artículo 47 de los Estatutos Sociales de la Compañía relativo al sistema de retribución de los Consejeros. De ese modo, se actualizó el régimen retributivo dotándole de una mayor concreción y transparencia, combinando diferentes sistemas de retribución (asignación fija anual, compensación económica por asistencia a las reuniones del Consejo y de sus Comisiones y retribución variable en especie) y confiriendo a la Junta General de Accionistas la potestad de fijar la cuantía global máxima por todos los citados conceptos. Una vez fijada por la Junta General la cuantía global máxima, el Consejo de Administración distribuye la cantidad anterior entre los distintos conceptos y entre los administradores en la forma, momento y proporción que estima conveniente.

De otra parte, las retribuciones del Consejo, a tenor de los estudios comparativos en circulación, están en línea con las del mercado, siguiendo un principio de moderación. Debe destacarse que en la Junta General celebrada el 12 de junio de 2003, los

accionistas, a propuesta del Consejo de Administración, acordaron congelar la cuantía global máxima de las retribuciones de los Consejeros para el ejercicio 2003, no obstante los magníficos resultados obtenidos en el ejercicio 2002.

De otra parte, ya en el Informe Anual de Gobierno Corporativo que se entregó a los accionistas con ocasión de dicha Junta General, se daba cumplida cuenta de las retribuciones de los Consejeros de la Sociedad, con un esquema similar al que, a partir de abril de 2004, requiere la CNMV, explicando el sistema de distribución interna de la cuantía global máxima autorizada por la Junta General y las cantidades devengadas en el ejercicio 2002 por cada concepto.

En el presente Informe se describen las remuneraciones del Consejo de Administración durante el ejercicio 2003 ajustándose al formato aprobado por la CNMV, y donde se evidencia que se han respetado los límites de la cuantía global máxima que estableció la Junta y que se sigue en la línea de moderación. También se detallan las retribuciones de los Consejeros Ejecutivos (Presidente y Consejero Delegado) especificando los distintos conceptos e incluyendo la retribución derivada del ejercicio de las opciones sobre acciones de la compañía ejercitadas durante el 2003, y se da cuenta por primera vez de las retribuciones del Comité de Dirección de la compañía durante el ejercicio.

16.- Que la normativa interna de la Sociedad detalle las obligaciones que dimanan de los deberes generales de diligencia y lealtad de los Consejeros, contemplando, en particular, la situación de conflictos de intereses, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales.

En IBERIA, no sólo recogen esta recomendación los Estatutos Sociales, sino que se establece en detalle en el Reglamento del Consejo y en el Reglamento Interno de Conducta en Materias relativas a los Mercados de Valores, que acaba de modificarse para adecuarla a la nueva Ley Financiera. De otra parte, con posterioridad al Código Olivencia, estos deberes han adquirido rango legal en la Ley de Transparencia de las sociedades cotizadas, de julio de 2003, modificando al respecto la Ley de Sociedades Anónimas.

17.- Que el Consejo de Administración promueva la adopción de las medidas oportunas para extender los deberes de lealtad a los accionistas significativos, estableciendo, en especial, cautelas para las transacciones que se realicen entre éstos y la sociedad.

En relación con este punto, el Reglamento del Consejo prevé el deber de no competencia de los Consejeros y un mecanismo de control en prevención de conflictos de interés, sometiendo las transacciones que realicen con la compañía a aprobación del Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

De otra parte, en relación con los accionistas significativos, el Reglamento del Consejo establece que el Consejo de Administración se reserva formalmente el conocimiento de cualquier transacción de la compañía con un accionista significativo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Tratándose de transacciones ordinarias, bastará la autorización genérica de la línea de operaciones y de sus condiciones de ejecución. El Consejo de Administración ha autorizado con carácter general, respecto de accionistas significativos, las operaciones con la compañía siempre que se hagan con un procedimiento de transparencia y respetando las condiciones ordinarias de mercado, sin privilegio alguno.

De otra parte, la compañía hace transparentes tales operaciones en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. La Ley Financiera ha impuesto también el deber de que se informe con carácter semestral, de acuerdo a la normativa de desarrollo que dicte el Ministerio de Economía o la CNMV.

18.- Que se arbitren medidas encaminadas a hacer más transparente el mecanismo de delegación de votos y a potenciar la comunicación de la sociedad con sus accionistas, en particular con los inversores institucionales.

A los accionistas se les da la máxima relevancia en las Juntas Generales como máximo órgano de decisión y control de la compañía. El contenido íntegro de todas las propuestas de acuerdos y justificación de los mismos que se vayan a someter a la Junta, se ponen a disposición de los accionistas, utilizando para ello, adicionalmente a los tradicionalmente establecidos, la propia página Web de la sociedad. De otra parte, el mecanismo de la delegación de voto previsto en los Estatutos Sociales y llevado a cabo en las Juntas Generales es absolutamente transparente y respetuoso con la voluntad del delegante, dado que deberá expresar el sentido de su voto para cada punto del Orden del Día de la Junta.

En el presente Informe ya se ha dado cuenta específicamente de los demás mecanismos a través de los cuales la compañía procura fomentar la comunicación con los accionistas y la participación de éstos en la Junta General, como la Oficina de Atención al Accionista, donde recibe sugerencias y propuestas de los accionistas y desde donde se les atiende de forma continuada, las propuestas a la Junta General de un Reglamento de la Junta y de la modificación estatutaria para implantar el sistema de voto electrónico.

19.- Que el Consejo de Administración, más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, se responsabilice de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera.

Respecto a esta recomendación, debe señalarse que IBERIA comunica con rigor, calidad y rapidez los resultados de la empresa, así como toda la información relevante de la compañía, en la forma y tiempos establecidos legalmente, manteniendo al día esta información a través de su página Web y de las comunicaciones a la CNMV.

20.- Que toda la información financiera periódica que, además de la anual, se ofrezca a los mercados se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundida, sea verificada por la Comisión de Auditoría.

La información financiera se revisa por la Comisión Ejecutiva, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y por el Consejo de Administración, de acuerdo con el modelo de presentación de la información económica que tiene establecida la compañía.

21.- Que el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría vigilen las situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos de la sociedad y, en concreto, que verifiquen el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de los ingresos de la firma auditora, y que se informe públicamente de los correspondientes a servicios profesionales de naturaleza distinta a los de auditoría.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento vigila con especial atención las relaciones con el auditor externo con el objeto de garantizar la máxima independencia de éste respecto al equipo ejecutivo. Los honorarios del auditor externo vienen detallados en las Cuentas Anuales. Igualmente se detallan en la Memoria Anual los honorarios relativos a otros servicios profesionales prestados a las distintas sociedades del Grupo por el auditor principal y por otras entidades vinculadas al mismo, debiendo destacarse que dichos

servicios profesionales no entran en conflicto con la actividad de auditoría y que su peso relativo es poco significativo.

22.- Que el Consejo de Administración procure evitar que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta General con reservas y salvedades en el informe de auditoría, y que, cuando ello no sea posible, tanto el Consejo como los auditores expliquen con claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y el alcance de las discrepancias.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento es el órgano encargado de las relaciones con los auditores externos y de vigilar que se cumple con esta Recomendación, tratando de que no haya discrepancias de criterios en cuanto a la forma de llevar la contabilidad de la compañía. En las cuentas de los años 2001, 2002 y 2003 no hubo salvedades.

23.- Que el Consejo de Administración incluya en su informe público anual información sobre sus reglas de gobierno, razonando las que no se ajusten a las recomendaciones de este Código.

En el Informe Anual de Gobierno Corporativo relativo al año 2003, entre otras cuestiones relevantes, se informa a los accionistas de las siguientes cuestiones:

- La estructura de propiedad de la sociedad.
- La composición y funcionamiento del gobierno corporativo de la empresa, con toda la información relevante de cada uno de los Consejeros, incluyendo la edad, participación en la sociedad y remuneración.
- Los acuerdos esenciales del pacto de accionistas suscrito entre los principales accionistas de IBERIA, cuyas acciones están sindicadas.
- Las remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración y la de los Consejeros Ejecutivos por cada uno de los conceptos. Estas últimas aparecen separadas de las de los miembros del Consejo de Administración.
- Las acciones que poseen cada uno de los Consejeros.
- Las Operaciones vinculadas entre los accionistas significativos o Consejeros y la empresa.
- Los sistemas de control de riesgos de la compañía.

Asimismo, también se ha acompañado el informe con una Memoria de Responsabilidad Social Corporativa.

En el presente Informe, que ya sigue el modelo aprobado por la CNMV, se amplía la información respecto de la del ejercicio anterior con el objetivo de que los accionistas conozcan mejor el funcionamiento de los órganos de gobierno de la sociedad y los mecanismos de toma de decisiones. En particular, este epígrafe F) razona pormenorizadamente el seguimiento de cada una de las recomendaciones de buen gobierno.

#### F.3. GRADO DE SEGUIMIENTO EN IBERIA DE LOS CRITERIOS Y PAUTAS DEL INFORME ALDAMA

De acuerdo con la Comisión Aldama, la situación actual de los mercados de capitales es el de una etapa de transición de un sistema que pasa de estar centrado principalmente en los bancos e instituciones financieras similares, a las bolsas de valores. Ello, unido a un volumen de capitales creciente y a una situación de incertidumbre generada por diversas causas, exige la aplicación de tres principios básicos: vigencia efectiva del imperio de la ley, autorregulación de los mercados en el mayor grado posible y máxima transparencia.

A continuación se exponen resumidamente las recomendaciones de la Comisión Aldama así como el grado de cumplimiento de la compañía, respetando la propia estructura del Informe Aldama y destacando el contenido esencial del mismo. En general, hay una línea de continuidad con el Código Olivencia, si bien se distancia de éste en algunos aspectos y se profundiza en otros.

#### A) El principio de transparencia y el deber de informar

La Comisión Aldama considera que la seguridad de los mercados financieros y en las sociedades cotizadas se articula, en primer lugar, a través de la transparencia, que es un poderoso mecanismo que permite el control por los accionistas.

1. Deber de información sobre la estructura de propiedad de la sociedad, que proporcione: (i) una imagen fiel y actualizada de los poderes que controlan la sociedad, haciendo pública la estructura de su capital, porcentajes de participación y relaciones de índole familiar, contractual y societario que existan. (ii) Detalle de los pactos parasociales y de las estructura de control de los grupos, y (iii) Detalle de las medidas de blindaje.

2. Deber de informar sobre la estructura de administración de la sociedad: (i) Composición, reglas de organización y funcionamiento del Consejo de Administración y de sus Comisiones, (ii) Identidad, trayectoria, participación en el capital y remuneración de sus miembros, (iii) Las funciones y cargos de cada Consejero dentro de la sociedad, (iv) las relaciones entre éstos y los accionistas de referencia, (v) los Consejeros cruzados o vinculados y los procedimientos de selección, remoción o reelección, y (vi) explicación y evaluación de las prácticas seguidas.

3. Deber de informar sobre las operaciones vinculadas (con accionistas de referencia y administradores y directivos) y operaciones intragrupo (operaciones con las sociedades filiales).

4. Deber de informar sobre los sistemas de control de riesgo.

5. Deber de informar sobre las reglas de funcionamiento de la Junta General: (i) cauces de relación abiertos entre la sociedad y sus accionistas, (ii) políticas en materia de delegaciones de voto, y (iii) dación de cuenta de los problemas con que se encuentra el desarrollo de la Junta y se ofrezcan datos sobre el desarrollo de sus reuniones (asistencia directa, informaciones, preguntas, quejas).

6. Deber de información en la Web: que el conjunto de disposiciones sobre gobierno corporativo de la sociedad se refundan en un texto único que se publique para conocimiento general de los inversores, actualizado por tecnologías de Internet. Contenido mínimo de la información: (i) Estatutos sociales, (ii) Reglamentos del Consejo y de la Junta General, (iii) Informes trimestrales, cuentas anuales e informes de auditores externos, (iv) Composición del Consejo y Comisiones, (v) Identificación de los accionistas con participaciones estables, directas o indirectas, y su representación en el Consejo, así como los pactos parasociales, (vi) participaciones accionariales, directas o indirectas, de cada uno de los miembros del Consejo, que deberán comunicarse a la sociedad en un

plazo no superior a 48 horas, (vii) autocartera y variaciones significativas, (viii) información de las presentaciones hechas a los operadores del mercado y accionistas significativos, (ix) convocatorias de las Juntas Generales e información relativa a las mismas, (x) acuerdos adoptados en la última Junta General celebrada, (xi) hechos relevantes, (xii) operaciones vinculadas con accionistas significativos y Consejeros y administradores, que fueran relevantes, y (xiii) resumen de los informes emitidos por los principales analistas, bancos de inversión o agencias de calificación, que siguen la sociedad de manera continua. La Orden del Ministerio de Economía de 3722/2003, de 26 de diciembre, ha establecido ya el contenido necesario de la página Web y la CNMV ha completado dicha Orden con requerimientos de carácter técnico.

7. Informe Anual sobre Gobierno Corporativo: se expondrá ordenadamente la información relativa a los puntos 1 a 6. La Comisión recomienda que se regule este documento, para asegurar su presentación sobre bases homogéneas que faciliten a los inversores su evaluación y seguimiento. Este informe debe ser objeto de examen y aprobación, en su caso, por el pleno del Consejo. El Ministerio de Economía y la CNMV han convertido esta recomendación en una exigencia normativa.

8. Deber de informar sobre las desviaciones de los estándares de buen gobierno: principio “cumplir o explicar”.

En relación con este principio de transparencia y con el detalle de los criterios para su cumplimiento, debe señalarse que se había dado un paso importante en este sentido con el Informe de Gobierno Corporativo que, por primera vez, se remitió a los accionistas de la Junta de 12 de junio de 2003 y que se refería al ejercicio 2002. En dicho Informe, aprobado previamente por el Consejo de Administración, ya se ofrecía la información más relevante relativa al funcionamiento del Consejo y sus Comisiones, así como a la estructura de propiedad de la Sociedad y a las operaciones vinculadas de la Sociedad con sus accionistas de control.

El presente Informe Anual correspondiente al ejercicio 2003, completa la información con aspectos tales como los sistemas de control de riesgo y la información sobre las reglas de funcionamiento de la Junta General, tal como se recomienda en el Informe Aldama y se establece obligatoriamente en el modelo que ha aprobado la CNMV con fecha 17 de marzo de 2004.

De otra parte, en cuanto a la página Web de la compañía dedicada a accionistas e inversores, el Consejo de Administración de enero de 2004 ha aprobado su contenido básico incluyendo de forma ordenada toda la información exigida por la Orden del Ministerio de Economía de diciembre de 2003 y aquélla otra que se ha considerado es de interés para los inversores y accionistas. En estos momentos se están llevando a cabo los trabajos de configuración de la página Web para dotarla de una mayor facilidad de acceso y que sea más adecuada a las pautas seguidas actualmente por este tipo de comunicación.

Finalmente, el presente apartado F del Informe Anual obedece al principio de “cumplir o explicar”, según el cual, la Sociedad debe autoevaluarse explícitamente, explicando el grado de seguimiento de las normas y recomendaciones en materia de gobierno corporativo.

#### B) Deberes de lealtad y diligencia de los Administradores.

La Comisión Aldama entiende que la seguridad en un mercado financiero y en las sociedades cotizadas se actúa principalmente a través de la transparencia, pero no únicamente.

Es preciso también la regulación de las situaciones de conflicto de intereses, porque el núcleo fundamental de la exigencia de seguridad en los mercados es que los inversores tengan confianza en que el valor producido por la empresa (los Administradores están sujetos al imperativo de maximizar la creación de valor, no entendido ni única ni principalmente como valor de cotización bursátil en un determinado momento) se distribuye correctamente, y los administradores y accionistas de control no obtienen beneficios desproporcionados respecto de su trabajo y participación en el capital.

La Comisión Aldama considera que no basta aquí la autorregulación, sino que debería incorporarse a la normativa societaria, lo que se ha hecho en la Ley de Transparencia de las sociedades cotizadas, de julio de 2003.

9. Especificación de los deberes de lealtad y Extensión subjetiva de los deberes de lealtad. Estas recomendaciones han sido elevadas a rango de ley en la Ley de Transparencia de julio de 2003, que modificó en este punto la Ley de Sociedades Anónimas, imponiendo ciertas obligaciones a los Consejeros de las Sociedades Anónimas, sobre la base del deber fundamental de lealtad.

10. Un marco ético: (a) minimizar los efectos colaterales negativos ocasionados por la actividad empresarial (reestructuraciones, contaminaciones....), (b) actuaciones positivas con todos los agentes involucrados directa o indirectamente en la empresa, incluyendo a la sociedad en su conjunto.

En la compañía los deberes de lealtad y, en general, toda la materia relativa a los conflictos de intereses, está regulada en el Reglamento del Consejo y, especialmente, en el Reglamento Interno de Conducta en Materias Relativas al Mercado de Valores, como se ha explicado en el presente Informe. También se explica en el Informe que no ha habido ninguna situación de conflicto de interés de los Consejeros que haya comprometido el buen gobierno de la sociedad, ni utilización indebida de activos sociales ni aprovechamiento de oportunidades de negocio en perjuicio de la Sociedad.

De otra parte, la Sociedad le da una enorme importancia al marco ético de actuación, consciente de que no sólo tiene deberes para con los accionistas sino también para con la sociedad en general. En la Memoria de Responsabilidad Social Corporativa de la Sociedad, que se entrega a los accionistas con ocasión de la Junta General Ordinaria, se da cumplida cuenta de la actuación de IBERIA en este sector.

### C) Los órganos de Gobierno de la Sociedad

#### LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

En relación con el funcionamiento de la Junta de Accionistas, en el Informe Aldama se hacen las siguientes recomendaciones:

11. Información al accionista con ocasión de las Juntas Generales: (i) Desde su convocatoria, la sociedad debe informar en su página Web del contenido íntegro de las propuestas de acuerdo, con una justificación clara, precisa e inteligible, y (ii) este punto debería incorporarse al Reglamento de la Junta General;

12. Elaboración y difusión de un Reglamento de la Junta General, que debe incluir al menos los siguientes aspectos, recogidos en los apartados 13 a 16;

13. Es recomendable que la sociedad regule la necesidad o no de elevar a la Junta General algunas decisiones de negocio, debidamente delimitadas, que sean

transcendentales para el futuro de la sociedad y los intereses de los accionistas e inversores;

14. Se debería exigir el acuerdo de la Junta General para la adopción de medidas de blindaje que tengan como finalidad dificultar tomas de control o la remoción de determinados cargos, incluso estableciendo mayorías reforzadas, o incluso prohibiciones, con el deber de abstención de los afectados por un posible conflicto de intereses;

15. En cuanto a la convocatoria de la Junta General, debería (i) hacerse pública con antelación suficiente, (ii) darse a conocer el texto íntegro de los acuerdos y (iii) facilitar la difusión de propuestas alternativas por los accionistas;

16. Recomendaciones en cuanto al desarrollo de la Junta General, (i) adopción de medidas que faciliten la participación de los accionistas, garantizando que la expresión de su voto respete el sentido de su voluntad, (ii) favorecer la participación de los accionistas institucionales, (iii) establecer el régimen de su desarrollo y celebración: presidencia, información a facilitar durante la Junta y contestación a preguntas formuladas por escrito, duración, orden y número de las intervenciones, asistencia e intervención del auditor externo y de los Presidentes de las Comisiones especializadas y forma del acta, y (iv) homogeneización de las tarjetas de asistencia.

Todas estas recomendaciones se cumplen debidamente, como se ha descrito en el presente Informe, debiendo destacarse la novedad que supone la aprobación por el Consejo de Administración de la propuesta de Reglamento de Junta General que llevará a la Junta General Ordinaria de 2004 para su aprobación por los accionistas.

## EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

En relación con el Consejo de Administración, el Informe Aldama hace una serie de recomendaciones que se exponen a continuación de forma concisa y cuyo cumplimiento por parte de la Sociedad es prácticamente total.

### A) En relación con la tipología de Consejeros y los requisitos que deben cumplir:

17. Definición de los Consejeros Internos o Ejecutivos: los que desempeñan funciones ejecutivas o directivas en la sociedad o en alguna de las participadas y, en todo caso, los que mantengan una relación contractual –laboral, mercantil o de otra índole- con la sociedad, distinta de su condición de Consejero y tengan concedidos delegaciones o apoderamientos estables.

18. Definición de Consejeros Externos o Dominicales: los propuestos por accionistas con participación estable en el capital social que –independientemente del derecho de representación proporcional- se haya considerado suficientemente significativa por el Consejo, teniendo en cuenta el capital flotante de la sociedad, para elevar la propuesta a la Junta General.

19. El régimen de incompatibilidades de los Consejeros Dominicales para mantener relaciones comerciales o profesionales con la sociedad o su grupo debería asemejarse al de los Consejeros Independientes, previéndose qué incompatibilidades pueden afectar a los propios accionistas por él representados.

20. Los Consejeros Dominicales deben revelar las posibles situaciones de conflicto de interés entre la sociedad y el accionista que representan, absteniéndose de participar en la adopción de los correspondientes acuerdos.

21. Los Consejeros Externos Independientes son aquéllos de reconocido prestigio profesional y conocimientos de gobierno corporativo que resulten elegidos como tales y reúnan condiciones que aseguren imparcialidad y objetividad de criterio. Entre éstas, con carácter indicativo: (i) No haber tenido recientemente relación contractual significativa con la sociedad, sus directivos, los Consejeros Dominicanos o sociedades que representen, entidades de crédito con posición destacada en la financiación de la sociedad u organizaciones subvencionadas por ésta, (ii) no ser Consejero de otra sociedad cotizada que tenga Consejeros Dominicanos en la sociedad de que se trate, y (iii) No tener relación de parentesco próximo con Consejeros Ejecutivos, Dominicanos o los miembros de la Alta Dirección de la Sociedad.

22. Inamovilidad de los Consejeros Externos (Dominicanos e Independientes). Una vez elegidos estos Consejeros por la Junta, el Consejo de Administración no debe proponer su cese antes del cumplimiento del período estatutario para el que fueron nombrados, salvo por causas excepcionales y justificadas aprobadas por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

El Reglamento del Consejo de Administración de IBERIA recoge esta clasificación de Consejeros, si bien que utiliza la terminología del Código Olivencia (que usa la denominación "Exterior" como sinónima de "Independiente"). Actualmente existen dos Consejeros Ejecutivos (Presidente y Consejero Delegado), seis Consejeros Dominicanos y cuatro Consejeros Independientes, que cumplen con los requisitos recomendados por el Informe Aldama.

B) En relación con la Composición del Consejo y sus Comisiones:

23. Composición del Consejo de Administración: que el Consejo, a través de los Consejeros, represente el mayor porcentaje de capital posible.

24. Composición del Consejo de Administración: que exista una amplia mayoría de Consejeros Externos en el Consejo y, dentro de éstos, una participación muy significativa de Consejeros Independientes, teniendo en cuenta la estructura accionarial de la sociedad y el capital representado en el Consejo.

25. Composición de la Comisión de Auditoría: todos sus miembros deben ser Externos, designados en función de sus conocimientos y experiencia profesional, manteniéndose una proporción entre Dominicanos e independientes similar a la del propio Consejo. La Presidencia debe recaer en un Consejero Independiente. No podrán ser miembros los Consejeros Ejecutivos.

26. La Comisión de Auditoría debe tener su propio Reglamento, dentro del Reglamento del Consejo, que debería contemplar las siguientes cuestiones: (i) informar sobre las cuentas anuales y estados trimestrales y semestrales, haciendo mención a los sistemas internos de control, al control de su seguimiento y cumplimiento a través de la auditoría interna, así como a los criterios contables aplicados, (ii) acceso pleno a la auditoría interna e informar sobre la selección y remoción de su director, y en la determinación de su remuneración, debiendo informar sobre el presupuesto de este departamento, (iii) selección y remoción del auditor externo y condiciones de su contratación, y (iv) elaboración de un informe anual sobre sus actividades que deberá ser incluido en el informe de gestión.

27. Comisión de Nombramientos y Retribuciones: se reiteran las recomendaciones de la Comisión Olivencia.

28. Comisión de Estrategia e Inversiones: las sociedades deben valorar la oportunidad de dotarse de este órgano, que tendría funciones de propuesta e informe sobre todas

aquellas decisiones estratégicas, inversiones y desinversiones que sean de relevancia para la sociedad, valorando su adecuación al presupuesto y planes estratégicos.

La composición del Consejo de Administración, que se ha descrito con todo detalle en el presente Informe, refleja perfectamente ese equilibrio que recomienda el Informe Aldama, entre la representación del mayor porcentaje posible de capital (seis Consejeros, que han sido designados a propuesta de los accionistas que representan el capital en poder del denominado Núcleo Estable) y un número significativo de Consejeros Independientes (cuatro).

En efecto, a 31 de diciembre de 2003, el capital en poder de los accionistas del denominado Núcleo Estable representaba un 41,48% del capital, si bien que las acciones concertadas sólo representaban un 39,63%. El resto del capital social estaba repartido entre la SEPI (5,35%), la autocartera (1,62%) y 110.121 accionistas. Por consiguiente, existe una adecuada relación entre el capital representado y los Consejeros Independientes que puedan servir de contrapeso a los Ejecutivos y Dominicales.

En cuanto a las Comisiones del Consejo, esta compañía cuenta con las Comisiones que han sido recomendadas como esenciales: Comisión de Auditoría y Cumplimiento y Comisión de Nombramientos y Retribuciones. No se ha considerado necesario la creación de una Comisión de Estrategias específica, por cuanto que la Comisión Ejecutiva ya cumple con ese cometido, si bien sí se ha constituido una Comisión de Seguridad, que trata las cuestiones relativas a la seguridad en vuelo. En cuanto a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, cuenta con un Reglamento específico que recoge todas las funciones que exige la Ley Financiera y, en particular, se destaca que todos los Consejeros que forman parte de la misma son Consejeros Externos y que la preside un Consejero Independiente.

#### C) En relación con las remuneraciones del Consejo y de la Alta Dirección:

29. Remuneración del Consejo: la Comisión Aldama considera que de forma inmediata la cuantía de la remuneración percibida por cada Consejero debería recogerse en la Memoria anual, desglosando esta remuneración en todos sus conceptos, incluyendo la entrega o asignación de acciones y opciones. En cuanto a los Consejeros Ejecutivos, podría separarse, transitoriamente, la remuneración que les corresponde como Consejeros, que iría recogida en la Memoria anual de manera individualizada, de la que les corresponde en calidad de directivos de la sociedad, que se comprendería, sin mención individualizada, dentro de la información a que se refiere el párrafo siguiente.

30. Remuneración y coste total de la Alta Dirección (Comité de Dirección o similar): debe incluirse conjuntamente, junto con el número e identificación de sus cargos, en el Informe Anual, desglosando los conceptos a que corresponden: salario en metálico y en especie, opciones sobre acciones, bonus, fondos de pensiones, provisiones por indemnizaciones y otras compensaciones que pudieran existir.

31. Cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control, a favor de los componentes de la alta dirección: cada Consejo de Administración debe autorregularse para evitar situaciones abusivas o poco justificables. En todo caso, cualquier contrato de este tipo debe contar con la aprobación formal del Consejo de Administración. Cuando el importe pactado de la indemnización excede de dos años del salario acordado, el exceso debe ser provisionado en el balance del mismo ejercicio en que se apruebe, constando su importe separadamente.

En el Informe Anual relativo al ejercicio 2002 ya se explicó con detalle cómo se distribuye la cuantía global máxima entre los Consejeros por los distintos conceptos. En el presente Informe Anual correspondiente al ejercicio 2003, también se da cuenta de

todos estos conceptos siguiendo el modelo aprobado por la CNMV en marzo de 2004. Ahí se explicitan separadamente, por una parte, las retribuciones devengadas en el ejercicio 2003 por los Consejeros en tanto que tales, especificando cada concepto, y, por otra parte, las retribuciones devengadas por los Consejeros Ejecutivos en función de su relación de Alta Dirección con la empresa. También se incluye por primera vez la remuneración del Comité de Dirección de la compañía por todos los conceptos.

En cuanto a indemnización por despido, la Sociedad ha aprobado una fórmula de indemnización a los directivos de la empresa, que, en el caso del Comité de Dirección, oscila entre los cuatro meses y los tres años y medio de las retribuciones. En cuanto a los Consejeros Ejecutivos, el 9 de enero de 2002 el Consejo de Administración de la Sociedad, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, aprobó una indemnización para determinados supuestos de extinción de la relación laboral de hasta un máximo de dos años y medio de las retribuciones fijas. De otra parte, el Consejo también aprobó una compensación por el pacto de no concurrencia con la Sociedad una vez que se extinga la relación de alta dirección con ésta, y que alcanza a un año y medio de las retribuciones fijas. Dichas cuantías están cubiertas por una póliza de seguros, figurando en las Cuentas de Resultados de cada año el coste correspondiente a la prima del seguro.

Finalmente, debe señalarse que la compañía aplica las normas de contabilidad vigentes en cuanto a las provisiones que deban hacerse.

D) En relación con las Cuentas de la Compañía:

32. Las cuentas que se presenten al Consejo de Administración deben ser previamente certificadas en cuanto a su exactitud e integridad por el Presidente (si tiene funciones ejecutivas), el Consejero Delegado y el Director Financiero. El Consejo de Administración, contando con los informes de la Comisión de Auditoría, y realizadas las consultas que estime necesarias al auditor externo, habiendo dispuesto de toda la información necesaria, formulará en términos claros y precisos las cuentas anuales y el informe de gestión, aplicando los principios de contabilidad reconocidos internacionalmente.

Hasta ahora, y en tanto no se ha aprobado por el organismo de la Administración competente un modelo adecuado de certificado de cuentas para cumplir con esta recomendación, las Cuentas Anuales son firmadas por los Consejeros de la Sociedad. El Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, formula las Cuentas de forma clara y precisa para la adecuada comprensión de su contenido, aplicando las reglas de contabilidad exigibles en la normativa aplicable. En relación con este punto, se ha estado trabajado de forma especialmente intensa en este último año en la preparación de la transición a las nuevas normas internacionales de contabilidad (NIC) que serán de aplicación a partir del ejercicio 2005.

E) En relación con el Secretario del Consejo de Administración:

33. Al Secretario del Consejo de Administración debería atribuirse, de forma expresa, además del deber de atender a la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo, el de comprobar la regularidad estatutaria, el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los organismos reguladores y la consideración, en su caso, de las recomendaciones, así como el de velar por la observancia de los principios o criterios de gobierno corporativo de la sociedad y normas del Reglamento del Consejo.

En el Reglamento del Consejo de Administración se destaca especialmente la obligación del Secretario de garantizar el cumplimiento de la legalidad formal y material

de los requisitos previstos para la convocatoria, constitución y proceso de toma de decisiones, así como la vigilancia en relación con el respeto a los procedimientos y reglas de gobierno de la Sociedad.

#### F.4. ADAPTACIÓN DURANTE EL EJERCICIO A LAS NORMAS DE GOBIERNO CORPORATIVO INCLUIDAS EN LA LEY FINANCIERA Y EN LA LEY DE TRANSPARENCIA.

Finalmente, en relación con la Ley Financiera (Ley 44/2002, de 22 de Noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero) y la Ley de Transparencia (Ley 26/2003, de 11 de julio, de modificación de la Ley de Mercado de Valores y de la Ley de Sociedades Anónimas con el fin de reforzar la transparencia en las sociedades anónimas cotizadas) debe señalarse que por parte de IBERIA se han cumplido con las obligaciones relativas a buen gobierno en los plazos previstos legalmente.

Así, durante el año 2003, se ha reforzado la regulación de la información relevante y de la información privilegiada, aprobando el Consejo de Administración en julio de dicho año un nuevo texto del “Reglamento Interno de Conducta de IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A., y su Grupo de Sociedades en Materias Relativas a los Mercados de Valores” con este fin.

De otra parte, la Junta General de 12 de junio de 2003 aprobó la modificación de los Estatutos Sociales para regular en los mismos la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, con los requisitos legalmente establecidos. Asimismo, el Consejo de Administración aprobó la adaptación del Reglamento de Funcionamiento Interno de la Comisión de Auditoría para adecuarlo a lo dispuesto en la nueva Disposición Adicional 18<sup>a</sup> de la Ley de Mercado de Valores, introducida por la Ley Financiera. Esta Comisión se reforzó con la inclusión de otro Consejero Externo como miembro de la misma y el aumento de la frecuencia de sus reuniones, desde donde se ha impulsado, entre otras cuestiones, la reestructuración del órgano encargado de la auditoría interna de la compañía.

Respecto a las medidas impuestas en la Ley Financiera sobre incompatibilidades de los auditores externos y rotación de equipos, así como la transparencia de sus retribuciones en la Memoria de la Compañía, ya se ha indicado en el presente Informe que los auditores externos de IBERIA respetan la normas sobre incompatibilidades y también la obligación de que, una vez finalizado el periodo de contratación inicial, sean contratados anualmente, rotando todo el equipo cada siete años. De otra parte, en la Memoria de la compañía correspondiente al ejercicio 2003 se refleja con total transparencia lo que cobran por sus servicios de auditoría y por otros servicios.

En cuanto a las operaciones vinculadas, la compañía ofrece cumplida información en los Informes Anuales de Gobierno Corporativo, y se va a incluir también en la información semestral de la compañía, una vez se efectúe el desarrollo normativo que debe hacer el Ministerio de Economía o, por delegación de éste, la CNMV.

Y en relación con la Ley de Transparencia de las sociedades cotizadas, en vigor desde julio de 2003, en cumplimiento de la misma se va a proceder con ocasión de la siguiente Junta General a: (1) Proponer por el Consejo de Administración la aprobación del Reglamento de Funcionamiento para la Junta de accionistas; (2) Efectuar determinadas precisiones en las papeletas de delegación de voto para la Junta para evitar los conflictos de intereses; y (3) Proponer por el Consejo de Administración la modificación de los Estatutos Sociales para permitir el voto y la delegación de voto electrónicos. De otra parte, para la publicación de los pactos parasociales la Ley dio un plazo de tres años desde la entrada en vigor, siendo los accionistas quienes están legitimados para

comunicarlos, depositarlos y publicarlos. IBERIA, en aras de la mayor transparencia con sus accionistas, ha hecho público el Pacto de Accionistas de su Núcleo Estable desde el mismo momento de la privatización y, específicamente, en los Informes Anuales de Gobierno Corporativo. En cuanto a las obligaciones relativas al contenido mínimo de la página Web de la compañía dedicada a accionistas e inversores, el Consejo de IBERIA ha aprobado dicho contenido que incluye el mínimo legal y aquellos otros contenidos que se consideran relevantes para un completo conocimiento del gobierno y funcionamiento de la sociedad.

Finalmente, las obligaciones impuestas en la Ley respecto del contenido que ha de cumplir el Informe Anual de Gobierno Corporativo, se cumplen con el presente Informe.

En conclusión, puede señalarse que el grado de seguimiento por parte de la compañía de las normas y recomendaciones de gobierno corporativo es altamente satisfactorio, sin perjuicio de la permanente necesidad de irse acomodando a las nuevas normas en materia de gobierno corporativo a medida en que se vayan aprobando. Asimismo, todos los miembros de la Alta Dirección de la empresa y del Consejo de Administración de la Sociedad han asumido el compromiso de mantener en todo momento una conducta acorde con las mismas, y en la consecución de dicho objetivo empeñan todo su esfuerzo.

El trabajo de todos en esta dirección ha tenido su reflejo, no sólo en la consecución de unos buenos resultados en el ejercicio 2003, sino también en el incremento de la confianza de los inversores en la compañía, en la generación de valor para el accionista y en la consecución de unos niveles de calidad en la prestación del servicio que son, a su vez, garantía de competitividad y estabilidad de la empresa. Baste recordar que la acción de IBERIA se ha revalorizado un 62,9% en el ejercicio 2003 y un 91,6% desde la privatización de la compañía en abril de 2001.

Testimonio de lo anterior son también los diversos premios y reconocimientos que la compañía ha conseguido por estos logros y que se señalan en la Memoria de Responsabilidad Social Corporativa. Así, y para concluir, recordamos que en el Informe de PriceWaterhousecoopers y Financial Times publicado en enero de 2004, basado en las opiniones de más de mil Presidentes y Consejeros Delegados de todo el mundo. En el apartado español, IBERIA aparece como una de las doce empresas más respetadas de nuestro país. En el mismo sentido, esto es, entre las doce empresas con mejor reputación corporativa de España, ha sido destacada por el Informe MERCO (Monitor Español de Reputación Corporativa), realizado por el Diario Cinco Días, por segundo año consecutivo. Por su parte, la revista Actualidad Económica ha elegido en septiembre de 2003 al Consejo de Administración de IBERIA como el mejor de las empresas que cotizan en el Ibex-35, tras haber analizado el grado de cumplimiento de las normas de buena conducta empresarial.

**G**

## OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

**Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.**

**Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.**

**En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.**

A.6. Pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad.

A la Sociedad le consta únicamente la existencia del Pacto de accionistas firmado el 15 de diciembre de 1999 entre los accionistas del llamado Núcleo Estable, tal y como se describe a continuación.

#### Pacto de accionistas de 15 de diciembre de 1999

En relación con los accionistas de control, debe significarse –de conformidad con lo establecido en el Folleto verificado e inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 16 de marzo de 2001 a los efectos de la venta de la participación de SEPI- que, con fecha de 17 de marzo de 2000, mediante la elevación a público de un contrato privado de compraventa de acciones, entran en el capital de IBERIA Caja Madrid, BBVA, El Corte Inglés, Logista, Participaciones Aeronáuticas y BA & AA Holdings Limited, que, adquiriendo un 40% del capital de la Sociedad, son los llamados “accionistas del Núcleo Estable” ya que adquirieron frente a SEPI los siguientes compromisos de permanencia como accionistas de la sociedad:

- § Caja Madrid: un plazo mínimo de seis años,
- § BBVA : un plazo mínimo de cinco años,
- § Logista: un plazo mínimo de cinco años,
- § El Corte Inglés: un plazo mínimo de cinco años,
- § Participaciones Aeronáuticas; un plazo mínimo de tres años y
- § BA & AA Holdings Limited: un plazo mínimo de tres años

Durante los plazos indicados, los citados accionistas asumen entre ellos el compromiso de no ceder, enajenar o transmitir a ningún tercero las acciones adquiridas, salvo a sociedades de sus respectivos grupos.

Participaciones Aeronáuticas, S.A. vendió su participación en el capital social de IBERIA a las siguientes entidades, que, en consecuencia, quedan obligadas por los compromisos asumidos por Participaciones Aeronáuticas en el contrato de compraventa y, formando parte del Grupo Ahorro Corporación, actúan de forma conjunta.

- § Corporación Financiera de Galicia, S.A.
- § Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (IBERCAJA)
- § Caja de España de Inversiones (CAMP)
- § Caja Castilla- la Mancha
- § Caja de Ahorros Y Monte de Piedad de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (UNICAJA)
- § Caja de Ahorros de Murcia
- § Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Huelva y Sevilla

Por otro lado, BA & AA Holdings Limited vendió a British Airways and American Airlines Holdings BV la participación que ostentaba en el capital social de IBERIA, por lo que la sociedad adquirente queda obligada por los compromisos asumidos por la transmitente.

Los accionistas del Núcleo Estable tienen suscrito un acuerdo entre accionistas de fecha 15 de diciembre de 1999, que regula las relaciones entre ellos con la finalidad de

crear un núcleo estable de accionistas de IBERIA, comprometidos en la gestión social, al objeto de dar coherencia a los criterios de gestión y con el fin de dar estabilidad a la Sociedad en el medio y largo plazo, todo ello en defensa de los intereses sociales. Para ello se constituyó un sindicato de accionistas integrando en el mismo las participaciones del socio industrial (British Airways and American Airlines Holdings BV) y de los socios institucionales.

Las acciones sindicadas son aquellas acciones que en el momento del Acuerdo eran de titularidad de los accionistas del Núcleo Estable y que totalizaban un 40%, por lo que el acuerdo no se aplica a las acciones adicionales de IBERIA que dichos accionistas pudieran adquirir posteriormente, salvo aquéllas que se adquieran mediante el ejercicio del derecho de suscripción preferente o por el derecho de adquisición preferente que se establece en el propio acuerdo de accionistas.

A estos efectos las acciones que poseían los accionistas del Núcleo Estable objeto del Acuerdo eran las siguientes:

(a 15 de diciembre 1999)

Intervinientes en el Pacto Parasocial	Nº Acciones concertadas	% del capital social afectado
CAJA MADRID	91.290.716	10,00%
BRITISH AIRWAYS AND AMERICAN AIRLINES HOLDINGS B.V	91.290.716	10,00%
BBVA	66.642.223	7,30%
LOGISTA	61.164.780	6,70%
EL CORTE INGLÉS, S.A	27.387.215	3,00%
CORPORACIÓN FINANCIERA DE GALICIA, S.A 2,02%	18.457.254	
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGÓN Y RIOJA (IBERCAJA)	2.480.772	0,27%
CAJA DE ESPAÑA DE INVERSIONES (CAMP) 0,22%	1.984.891	
CAJA CASTILLA- LA MANCHA	1.489.009	0,16%
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE RONDA, CÁDIZ, ALMERÍA, MÁLAGA Y ANTEQUERA (UNICAJA)	991.763	0,11%
CAJA DE AHORROS DE MURCIA 0,11%	991.763	
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE HUELVA Y SEVILLA	991.763	0,11%

TOTAL ACCIONES CONCERTADAS	365.162.865	40,00%
----------------------------	-------------	--------

Se comprometen también los accionistas a actuar de forma concertada en la eventualidad de que la adquisición de nuevas acciones pudiera obligar a la formulación de una Oferta Pública de Acciones.

El acuerdo se entiende inmediatamente terminado y sin efecto si:

- (a) British Airways and American Airlines Holdings BV redujera su participación en el capital social de IBERIA por debajo del porcentaje menor entre 7% o aquel otro porcentaje que coincida con la media aritmética de los porcentajes accionariales mantenidos por los otros Accionistas sujetos al acuerdo, o
- (b) todas las partes del Acuerdo así lo acordaran por escrito.

En las reuniones del sindicato se discuten las materias que deben ser tratadas en el Consejo de Administración, en las Comisiones del Consejo y en la Junta General de Accionistas. Los accionistas sindicados se comprometen a votar en los órganos competentes de IBERIA, en el mismo sentido que se haya decidido en la reunión del sindicato.

En virtud de lo que se establece en el acuerdo entre accionistas, las acciones sindicadas, no podrán venderse en el plazo de tres años desde la adquisición de las acciones. La limitación anterior no se extiende a los derechos de suscripción de las acciones sindicadas. Una vez pasados estos tres años, en el caso de que un accionista desee vender sus acciones, se establece un derecho de adquisición preferente para el resto de los accionistas miembros del sindicato y sólo podrán transmitirse a un tercero en el caso de que no se ejerzte este derecho de adquisición preferente. El régimen de adquisición preferente es aplicable igualmente para ventas entre miembros del sindicato y para cualquier otra operación jurídica que implique la adquisición por un tercero de los derechos políticos de las acciones sindicadas.

En el supuesto de que la persona o entidad que adquiera o pretenda adquirir (actuando directa o indirectamente o de forma concertada con un tercero) de un accionista vendedor un paquete de acciones de, al menos, el 3,5% (en uno o varios tramos dentro de un período de doce meses) o, en su caso, cualquiera de los otros accionistas que adquiera todas o parte de las acciones (sin ningún límite mínimo) debe comprometerse a aceptar todos los términos y condiciones de este Acuerdo en la posición jurídica del accionista vendedor en relación con las acciones ofrecidas.

El acuerdo entre los accionistas del Núcleo Estable de IBERIA contiene una serie de garantías para evitar los posibles conflictos de intereses. En todo caso, si se determinase que uno o varios de los accionistas tienen un conflicto de intereses, dichos accionistas deberán abstenerse de votar respecto de dicha materia.

El resto de los términos del acuerdo es de acceso público al encontrarse registrado el Folleto Informativo Completo de la OPV de 2001 en el Registro Oficial de la CNMV.

#### Situación del pacto de accionistas a cierre del ejercicio

A 31 de diciembre de 2003 las acciones que poseen los accionistas del Núcleo Estable y que están sujetas al Pacto de accionistas (acciones concertadas) son las siguientes:

(a 31 diciembre 2003)

Intervinientes en el Pacto Parasocial	Nº acciones concertadas	% del capital social afectado
CAJA MADRID	91.290.716	9,93%
BRITISH AIRWAYS AND AMERICAN AIRLINES HOLDINGS B.V. 9,93%	91.296.204	
BBVA	66.642.223	7,25%
LOGISTA	61.164.780	6,66%
EL CORTE INGLES, S.A.	27.387.215	2,98%
CORPORACIÓN FINANCIERA DE GALICIA, S.A. 2,01%	18.457.254	
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGÓN Y RIOJA (IBERCAJA)	2.480.772	0,27%
CAJA DE ESPAÑA DE INVERSIONES	1.984.891	0,22%
CAJA CASTILLA- LA MANCHA	1.489.009	0,16%
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE RONDA, CÁDIZ, ALMERÍA, MÁLAGA Y ANTEQUERA (UNICAJA)	991.763	0,11%
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE HUELVA Y SEVILLA	991.763	0,11%
<b>TOTAL ACCIONES CONCERTADAS</b>	<b>364.176.590</b>	<b>39,63%</b>

A fecha de cierre de ejercicio no forma parte del Núcleo Estable la Caja de Ahorros de Murcia. En cuanto a Caja de España de Inversiones, es titular indirecto del 0,22% del capital a través de una sociedad participada por ella (INVERGESTIÓN) cuyas acciones están sindicadas. El conjunto de las acciones del Núcleo Estable a 31 de diciembre de 2003 es de 364.176.590, disminuyendo su porcentaje en el total del capital social (39,63%).

A la Sociedad no le consta que existan otros pactos o acciones concertadas distintas de las que se han descrito.

-----

B.1.8. Remuneración de los Administradores Ejecutivos en virtud de su relación de alta dirección con la Sociedad objeto del presente informe

En cuanto a los Administradores Ejecutivos, que son el Presidente y el Consejero Delegado, los Estatutos aprobados por la Junta General de 6 de junio de 2002 establecen que la retribución prevista como miembros del Consejo de Administración será compatible e independiente de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones o compensaciones de cualquier clase, establecidos con carácter general o singular para aquellos miembros del Consejo de Administración que mantengan con la Sociedad una relación laboral – común o de alta dirección- o de prestación de servicios.

En cuanto a los Planes de Opciones, el anterior Presidente y el Consejero Delegado participaron en el Plan de Opciones aprobado por la Junta General de 31 de marzo de 2001 y en el Plan de Opciones aprobado por la Junta General de 6 de junio de 2002. Esta última acordó incluir a los Administradores Ejecutivos en el Plan de Opciones para la adquisición de acciones de la sociedad previsto para directivos y que tenía que implantarse en el plazo máximo de un año desde la fecha de dicha Junta, con un límite de 2.000.000 acciones, que, tras el cese del Sr. De Irala como Presidente del Consejo, quedaron reducidas a 1.000.000 de acciones, amortizándose el 1.000.000 restante. Ni el actual Presidente, ni ningún otro Consejero tiene opciones sobre acciones de la compañía.

En el cuadro siguiente se desglosan los distintos conceptos retributivos devengados por los Administradores Ejecutivos durante el ejercicio 2003.

(Ejercicio 2003)

REMUNERACIÓN ADMINISTRADORES EJECUTIVOS	(En miles de euros)
Retribuciones Fijas	961
Retribuciones Variables	744
Retribución en especie	2,3
Retribución en especie derivada de las opciones ejercitadas	40,2
Liquidación y rescate póliza de seguro	1.935

Asimismo, en las cuentas de la compañía se recogen 467 mil euros en concepto de gastos de seguridad social, seguros y otros.

-----

B.1.10. Cláusulas de garantía para casos de despido o cambio de control a favor de los miembros del Comité de Dirección de la Sociedad o de su Grupo, incluyendo los Consejeros Ejecutivos.

En los contratos del Comité de Dirección, así como del resto de los directivos de la Sociedad, se establece una cláusula de garantía para el supuesto de cese. En el caso de

los miembros del Comité de Dirección la garantía oscila entre los cuatro meses y los tres años y medio de las retribuciones.

En cuanto a los Consejeros Ejecutivos, el 9 de enero de 2002 el Consejo de Administración de la Sociedad, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, aprobó una indemnización para determinados supuestos de extinción de la relación laboral de hasta un máximo de dos años y medio de las retribuciones fijas. De otra parte, el Consejo también aprobó una compensación por el pacto de no concurrencia con la Sociedad una vez que se extinga la relación de alta dirección con ésta, y que alcanza a un año y medio de las retribuciones fijas. Dichas cuantías están cubiertas por una póliza de seguros, figurando en las Cuentas de Resultados de cada año el coste correspondiente a la prima del seguro.

-----

B.1.24. Indicar si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas.

Las cuentas anuales individuales y consolidadas se presentan al Consejo de Administración por la Dirección de la compañía, previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, y, tras su formulación por el Consejo de Administración, se firman por los Consejeros, tal y como se exige por la legislación vigente. Una vez aprobado por el organismo competente un modelo certificado éste será firmado por el Presidente, el Consejero Delegado y el Director de Control y Administración de la compañía previamente a su presentación a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y al Consejo de Administración para su formulación.

-----

C.1. Operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la Sociedad y/o su Grupo, y sus accionistas significativos.

Se señalan los principales datos relativos a estas operaciones durante el ejercicio 2003:

(en miles de euros)

Accionistas IBERIA significativos	IBERIA	CACESA	ALAER	SAVIA	GRUPO
	Cobrado Pagado	Cobr. Pag.	Cobr. Pag.	Cobr. Pag.	Cobr. Pag.
American Airlines 12.170	13.946	12.170	18		13.964
British Airways 22.650	10.813	22.647	173	3	10.986

El Corte Inglés	53.489	4	36	66	1	141	675
53.667	745						
Logista	860		40			860	40
BBVA	2.273	7.046				2.273	7.046
Caja Madrid	911	3.849				11	922 3.849
Total	82.292	45.716	227	106	1	0	152 678 82.672
46.500							

American Airlines:

Estas operaciones recogen fundamentalmente:

- \* Comisiones de pasaje (ISC y Código Compartido) cobradas y pagadas entre ambas compañías, por los billetes emitidos por una compañía y volados por la otra.
- \* Cobros y pagos derivados del Programa de Fidelización Advantage.
- \* Cobros a Iberia por el Handling de Servicios Aeroportuarios.

British Airways:

Incluye operaciones relativas a:

- \* Comisiones de pasaje (ISC y Código Compartido) cobradas y pagadas entre ambas compañías, por los billetes emitidos por una compañía y volados por la otra.
- \* Cobros y pagos derivados del Programa de Fidelización British Executive.
- \* Pagos a Iberia por Servicios de Handling de Pasaje y Carga.
- \* Cobros a Iberia por Alquileres de Salas VIP's y otros.

Grupo El Corte Inglés

Recoge principalmente cobros a Iberia por:

- \* Aprovisionamiento de vestuario para el personal de vuelo.
- \* Comisiones e incentivos de ventas de pasaje; así como, rappels por liquidación de Acuerdos Comerciales.
- \* Asesorías Técnicas y Mantenimiento y otros.

Logista:

Corresponde al servicio de manipulado y distribución de billetes de venta por teléfono a domicilio.

Iberia también tiene un contrato de venta de artículos de Servicio a Bordo con Altadis, matriz de Logista.

BBVA:

Incluye operaciones relativas a:

\* Intereses ligados a operaciones de financiación de flota y garantías prestadas para aviones, pagados por la matriz, filiales o asociadas.

\* Incluye pagos a Iberia por los Programas de IB-Plus de tarjetas Visa BBVA e IBCards BBVA.

\* Intereses cobrados por operaciones financieras del circulante.

Caja Madrid:

Incluye operaciones relativas a:

\* Intereses ligados a operaciones de financiación de flota y garantías prestadas para aviones, pagados por la matriz, filiales o asociadas.

\* Incluye pagos a Iberia por el programa de IB-Plus de la tarjeta Visa IBCards Caja Madrid.

\* Intereses cobrados por operaciones financieras del circulante.

---

**Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 27-05-2004.**

**Indique los Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.**